

Dependencia:	Consejería Jurídica
Depto.	
Sección:	
Oficio Núm.	CJ/000623/2015
Expediente	

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Octubre 01, 2015.

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, primer y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como los artículos 10, fracciones, XI y XVI, 24 y 25, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; le solicito respetuosamente lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, que señala que cuando se trate de iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos, que deba suscribir el Titular del Ejecutivo Estatal, y el Cabildo en el caso del Ayuntamiento, las Dependencias o Entidades enviarán a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y a las Unidades Administrativas afines de los Municipios, el Anteproyecto acompañado de la Manifestación, sus ampliaciones y complementaciones, los dictámenes de la Comisión o de la Unidad Municipal, así como los oficios intercambiados entre las partes. Por tal motivo, me permito remitirle en forma impresa adjunta al presente oficio, así como en versión electrónica remitida al correo electrónico eduardo.breton@morelos.gob.mx, el Paquete Económico 2016 del Gobierno del Estado de Morelos, integrado por:

- I. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016, y
- II. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016

A efecto de que sí así lo considera procedente, se sirva otorgar con carácter de urgente la exención a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en virtud de que se estima que dicho proyecto no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. EN D. JOSÉ ANUAR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

C.c.p.- Expediente/ Minutario
JAGCP/XIBT



**PODER EJECUTIVO
CONSEJERIA JURIDICA**





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Paquete
Económico
2016

ÍNDICE

- I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- II. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA FISCAL
- III. EVOLUCIÓN ECONÓMICA RECIENTE Y PERSPECTIVAS PARA 2016
- IV. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016
- V. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2015 se dio prioridad y continuidad a la Estrategia para Alcanzar la Paz y la Reconciliación Social, atendiendo los ejes Morelos Seguro y Justo, y Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018. Para el Gobierno de Visión Morelos es de fundamental importancia fortalecer y consolidar las estrategias que busquen reducir violencia y delincuencia en el estado, por lo que se han implementado acciones preventivas y reactivas ante dicha problemática.

Gracias a la estrategia de seguridad, Morelos es la primera entidad en el país que cuenta con Policía de Mando Único; para ello se han certificado 5,836 elementos policiacos, 90 por ciento del total de la fuerza policiaca. Se ha dignificado a los policías con un mejor salario, prestaciones y seguro de vida. Se cuenta con una red de video vigilancia en todo el estado conectada al C5. Se edificaron los cuarteles de Alpuyeca, Tres Marías y Tepalcingo; con todo esto, se ha reducido 30 por ciento la incidencia delictiva. En 2016 continuará el trabajo para consolidar los avances en esta materia.

En el entendido de que violencia y delincuencia son originadas, en cierta medida, por determinadas carencias de la población, en 2015 se consolidó el Programa Beca Salario, que tiene como principal objetivo reducir la deserción escolar entre estudiantes de tercero de secundaria hasta universidad. A tres años de vigencia de este Programa se registra una permanencia mayor en tales niveles educativos de 10 por ciento en promedio. La preparación académica de los niños y jóvenes de Morelos es la herramienta fundamental para que puedan tener acceso a mejores oportunidades laborales en el futuro. Por otra parte, se continuó apoyando al Programa de Empresas para la Mujer Morelense, cuyo objetivo principal es empoderar a las jefas de familia, para que tengan ingresos propios y puedan sacar adelante sus hogares. En 2016, se proseguirá este respaldo.

Por otra parte, en el eje Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador, se apoyó la difusión de los lugares turísticos del Estado, como museos y balnearios, logrando un incremento en la afluencia de turistas tanto en Semana Santa como en verano. Por ejemplo, en las vacaciones de Semana Santa, se logró

un récord de más de 25 mil asistentes al balneario Agua Hedionda. En 2016 se continuará impulsando la promoción de la oferta turística de la entidad, así como la consolidación de inversiones estratégicas que detonarán el desarrollo económico regional, con proyectos como el gasoducto y la termoeléctrica, para garantizar un flujo energético eficiente; la conectividad con la reactivación de la vía ferroviaria Estación Cuautla; e infraestructura carretera como la Autopista Siglo XXI y el Libramiento de Cuernavaca Paso Exprés.

Asimismo, el Gobierno de la Visión Morelos, comprometido con el medio ambiente y la salud de los morelenses, inició en 2015 el proyecto Ecozona en el Centro Histórico de Cuernavaca, el cual consiste en crear un área de dinamismo urbano en el que se interviene para reducir emisiones contaminantes y recuperar espacios de valor ambiental relevante. Se busca la construcción de un nuevo equilibrio entre un desarrollo urbano ordenado y actividades económicas compatibles con el mejoramiento de la calidad de vida. En 2016, se consolidará el proyecto Ecozona en Cuernavaca y se desarrollará en las ciudades de Jojutla y Cuautla.

Por otro lado, en 2015 se mejoró la transparencia y rendición de cuentas, logrando posicionar a Morelos en el primer lugar nacional en materia de transparencia presupuestaria en el Índice de Calidad de la Información. Además, la entidad se ubicó en sexto lugar en el país en el avance del presupuesto basado en resultados y se creó el Catálogo de Obras Públicas para la consulta ciudadana. Además, se modernizaron los sistemas de recaudación y supervisión del gasto público. El Gobierno de la Visión Morelos está comprometido con la transparencia y rendición de cuentas, como una política permanente y transversal en la administración pública estatal. En 2016 continuarán los esfuerzos en la materia y se avanzará en los compromisos de Gobierno Abierto.

Para consolidar los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 y las prioridades de gasto para 2016, en el Paquete Económico se presentan la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos, correspondientes al ejercicio fiscal del primero 1° de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2016, que hacen

posible la recaudación de ingresos suficientes para la implementación de las obras, acciones y programas necesarias para la consecución de los objetivos mencionados.

II. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA FISCAL

El paquete económico se inscribe en la circunstancia particular de la economía y las finanzas públicas nacionales, de la propuesta del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación elaborado bajo una metodología de Presupuesto Base Cero, así como de la evolución reciente de la economía del estado, con lo que se espera un crecimiento estimado de 3.0 por ciento para Morelos en 2016.

Las premisas en que se basa el Paquete Económico 2016 son las siguientes:

- Prioridades del gasto para el 2016: fomento del mercado interno, educación, salud, seguridad y justicia.
- Austeridad, racionalidad y eficiencia en la administración pública.
- Respeto a los conceptos de gasto comprometidos por Ley.
- La no proposición de la creación de nuevos impuestos ni la contratación de deuda.

Ingresos

En este contexto, la integración de la Ley de Ingresos que se propone está en armonía tanto con el Paquete Económico federal como con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2016, y considera las nuevas Ley de Hacienda del Estado y Ley Estatal de Derechos.

La Iniciativa de Ley de Ingresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016, propone continuar en la tarea de fortalecer la política fiscal de la entidad a través de una distribución justa y equitativa de la carga tributaria y en un marco de corresponsabilidad social, con lo que se impulsa la construcción de

un gobierno eficiente y eficaz, que detone la competitividad que Morelos y su población pretenden.

De ahí que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Morelos es una propuesta objetiva, responsable y promotora de un sistema impositivo ágil, moderno y eficiente, que evita la evasión fiscal y transparenta los conceptos de cobro por los servicios que prestan las diversas dependencias de la administración pública.

Es además una propuesta objetiva, equilibrada y, sobre todo, comprometida con el bienestar de las familias morelenses, que garantiza el desarrollo de las finanzas públicas estatales, propicia la actividad productiva y consolida el Sistema Tributario de Morelos.

Para ello, se establece que la gestión fiscal se desarrollará en el marco de un sistema impositivo ágil, moderno y eficiente, promotor de la inversión y el empleo, así como generador de satisfactores sociales, sustentando una política de ingresos dirigida a:

- Fortalecer los programas de control y vigilancia de obligaciones, fiscalización y cobranza de los ingresos propios e ingresos federales coordinados.
- Aplicar las facultades y atribuciones derivadas del nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- Fortalecer los esquemas de colaboración administrativa con los municipios de la entidad.
- Dar continuidad a la simplificación de los trámites y programa de mejora en la atención y asistencia a los contribuyentes.
- Implementar las tecnologías de vanguardia en la recaudación de las contribuciones locales e ingresos federales coordinados, con lo que se promueve el cumplimiento voluntario en la presentación de las declaraciones fiscales.
- Revisión de los padrones y registros de contribuyentes, así como continuar con el cruce de información con las distintas bases de datos de que se dispone, a fin de lograr la identificación integral de los contribuyentes.

Para consolidar la capacidad del Sistema Tributario local, se propone la adecuación de los ordenamientos jurídicos que fortalezcan la potestad tributaria del Estado, integrando en un nuevo ordenamiento todos los conceptos y costos en materia de derechos que proporcionen claridad y facilidad a los ciudadanos que pagan aquellos, así como mantener por cuarto ejercicio consecutivo las tasas y tarifas vigentes en materia de las contribuciones locales, para promover las actividades económicas que le dan origen a los impuestos.

En materia de impuestos, destaca la integración del impuesto adicional a las tasas y tarifas que actualmente lo causan, no así en aquellos conceptos que no lo generan, esto con la finalidad de transparentar la tasa efectiva que en la actualidad pagan los contribuyentes. En materia de derechos, al proponer una nueva Ley Estatal de Derechos, se tiene como principal objetivo concentrar en un único ordenamiento todos los conceptos y tarifas por el uso de bienes de dominio público y por los servicios públicos que proporcionan las dependencias y entidades públicas estatales, sin considerar incrementos netos adicionales al efecto inflacionario.

Por otra parte, el sistema impositivo local también se verá fortalecido. Se consolidará con las facultades y atribuciones derivadas de la aplicación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del estado de Morelos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha trece de agosto de 2015 y en el *Periódico Oficial "Tierra y Libertad"* número 5323, de fecha veintiséis de agosto de 2015. Lo que sin duda habrá de incidir positivamente en el incremento de los coeficientes de distribución de participaciones federales y contar con mayores recursos para el Estado y los municipios.

En cuanto a la deuda pública, *Fitch Ratings* ratificó la calificación de 'A(mex)', correspondiente a la calidad crediticia del estado de Morelos. La Perspectiva se modificó a "Estable" desde "Negativa". La modificación en la Perspectiva refleja el cambio de tendencia en la generación de ahorro interno (al flujo disponible para servir deuda o realizar inversión).

Al cierre de 2014, el desempeño financiero observado destaca que tanto el crecimiento de 21.5 por ciento en la recaudación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (antes Impuesto Sobre Nómina) como el incremento de los ingresos disponibles federales derivaron en un aumento de 13.7 por ciento de los ingresos fiscales ordinarios o ingresos disponibles. Lo anterior, en combinación con una disminución de 25.9 por ciento de las transferencias no etiquetadas, condujo a un control en el monto del gasto operacional (gasto corriente más transferencias no etiquetadas), el cual disminuyó 15 por ciento en relación con 2013.

Dado el manejo responsable de las finanzas públicas del Estado, en la propuesta de ingresos no se contempla la inclusión de nuevos impuestos ni endeudamiento para 2016. Se estima, considerando aportaciones, participaciones y otros ingresos federales, un ingreso total de 20,491 millones 835 mil pesos, 2.6 por ciento mayor respecto a la Ley de Ingresos 2015 en términos nominales. Sin embargo, si se considera el efecto de la inflación, la proyección de ingresos para 2016 es 0.4 por ciento menor en términos reales que los ingresos aprobados en 2015.

La composición de los ingresos considera la siguiente distribución:

CONCEPTO	INGRESOS (miles de pesos)
Ingresos propios	1,129,001
Participaciones federales	7,888,194
Ingresos coordinados	94,642
Incentivos económicos	103,242
Cuota venta final de combustibles	309,406
Fondo de fiscalización	330,757

Ramo 20 Desarrollo Social	120,000
Ramo 33 Fondo de aportaciones federales	8,607,539
Convenios federales	1,709,054
Recuperaciones diversas	200,000
TOTAL	20,491,835

Egresos

En materia de gasto, el Gobierno del estado de Morelos tiene como prioridad la ejecución de aquel en proyectos con el mayor impacto económico y social en beneficio de las familias, acorde con los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018. La presente administración continuará ejerciendo los recursos públicos en favor del fortalecimiento del sistema de seguridad social, así como conteniendo el gasto corriente en pro del gasto de inversión. Lo anterior se buscará lograr en un marco de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, donde las políticas, programas y acciones de gobierno estén orientadas a la obtención de resultados.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, tiene como premisas fundamentales el fortalecimiento del mercado interno para reactivar la economía de la entidad, así como consolidar los avances en materia de seguridad y justicia, y continuar con la inversión social en educación y salud. Es una propuesta comprometida con el bienestar de las familias morelenses; garantiza el equilibrio de las finanzas públicas estatales, a través del manejo responsable de los recursos públicos; estimula la actividad productiva local, la inversión, el empleo y la construcción de ciudadanía. Lo anterior se inscribe en el marco de las directrices trazadas por el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, por medio de las cuales se busca llevar a Morelos a su máximo potencial.

Asimismo, el Proyecto de Presupuesto de Egresos consolida el esfuerzo que el Ejecutivo, en materia de racionalidad en el gasto, ha llevado a lo largo de los tres años de administración, a través de las disposiciones en materia de austeridad y la congelación de los salarios de los trabajadores de confianza en este periodo, con la finalidad de disminuir el gasto corriente¹.

El presente proyecto de presupuesto propone para 2016 un nivel de gasto total de 20 mil 491 millones 835 mil pesos, lo que representa un crecimiento de 2.6 por ciento con respecto a 2015, en términos nominales. Sin embargo, si se considera el efecto de la inflación, equivale a una disminución real de 0.4 por ciento.

La Propuesta del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para 2016 considera distribuir los recursos de la siguiente forma, de acuerdo con los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018:

PRIORIDADES DE GASTO 2016 PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2018		
EJES RECTORES	MONTO (miles de pesos)	DISTRIBUCIÓN (%)
Eje 1 "Morelos seguro y justo"	1,788,180	11.8
Eje 2 "Morelos con inversión social para la construcción de ciudadanía"	10,617,182	69.9
Eje 3 "Morelos atractivo, competitivo e innovador"	538,204	3.5
Eje 4 "Morelos verde y sustentable"	218,634	1.4

¹ Previstas en el Decreto de Austeridad para la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5049, de 12 de diciembre de 2012; en el Acuerdo por el que se establecen las Bases y Lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal, publicado en ese mismo medio de difusión oficial, ejemplar 5233, el 05 de noviembre de 2014; y en el Acuerdo por el que se establecen medidas de austeridad en gastos específicos para la Administración Pública Estatal, publicado en el número 5280 de ese mismo Periódico Oficial, el 20 de abril de 2015.

Eje 5 "Morelos transparente y con democracia participativa	2,016,836	13.3%
--	-----------	-------

En el Eje 1, Morelos Seguro y Justo, se invertirán \$1,788,180,000.00 para consolidar los logros que se han obtenido en la reducción de la violencia y delincuencia; modernizar y volver más eficiente la procuración de justicia; brindar protección a las víctimas del delito; fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos, y mejorar los servicios de la Defensoría Pública, así como continuar el fortalecimiento de las acciones de protección civil en el estado.

En el Eje 2, Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía, se destinarán \$10,617,182,175.00, con la finalidad de reducir las condiciones de pobreza, marginación y desigualdad de los morelenses; empoderar a las personas vulnerables en todos los ámbitos de su vida; mejorar el desempeño y asegurar la permanencia de niños y jóvenes en el sistema educativo; incrementar la calidad de la educación; garantizar el derecho a la salud a toda la población, y garantizar los derechos culturales.

En el Eje 3, Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador, se aplicarán \$538,203,675.00 con el objetivo de seguir fortaleciendo el mercado interno, e incrementar la productividad y competitividad de la entidad; garantizar la seguridad alimentaria; apoyar proyectos que generen oportunidades económicas de las cadenas productivas; consolidar la investigación científica; respaldar políticas que contribuyan en la generación de empleo; fortalecer el sector turístico, y consolidar la infraestructura física del estado.

En el Eje 4, Morelos Verde y Sustentable, se tendrán \$218,634,400.00 para continuar con proyectos que reduzcan el impacto ambiental de las actividades humanas y ordenen el crecimiento urbano, se consolide la política de manejo adecuado de residuos sólidos, se garantice el servicio de agua potable y alcantarillado, y se modernice el servicio del transporte público y particular.

El Eje 5, Morelos Transparente y con Democracia Participativa, contará con \$2,016,836,250.00 para continuar transparentando las acciones de gobierno, al igual que el ejercicio del gasto público, haciendo un uso eficiente de los recursos públicos y fortaleciendo la Administración Tributaria, en un marco de

austeridad, además de prevenir la corrupción y fallas administrativas de los servidores públicos.

Retos en las finanzas estatales

El presupuesto de Morelos se encuentra cada vez más comprometido por disposiciones de Ley aprobadas a lo largo de los últimos años, dejando cada vez menos flexibilidad para la modificación de las asignaciones presupuestales de acuerdo con las prioridades que se tienen cada año.

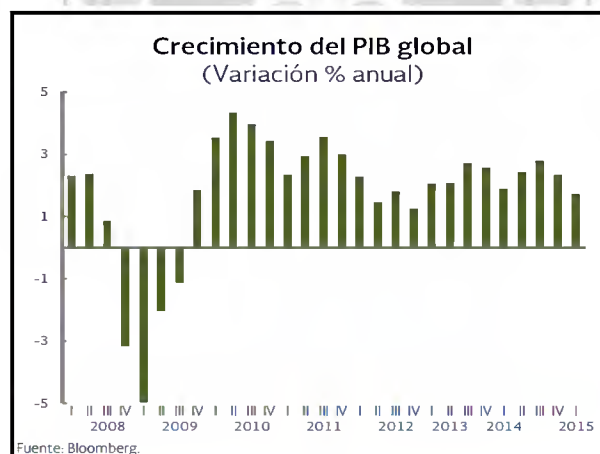
Por otra parte, la falta de un sistema de pensiones en la entidad genera un escenario de insostenibilidad de las finanzas públicas para absorber el crecimiento de las pensiones y jubilaciones en el presupuesto estatal. En 2016, este rubro alcanza los 476 millones de pesos, lo que equivale a 27 por ciento del presupuesto anual para la operación del Poder Ejecutivo. Es fundamental que la actual legislatura impulse las reformas necesarias en la materia, a fin de darle viabilidad financiera al Estado.

Ante este escenario, es fundamental que todos los entes públicos se adhieran a los principios de racionalidad en el gasto y austeridad, que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos públicos con los que cuenta el Estado para atender las necesidades de la sociedad.

III. EVOLUCIÓN ECONÓMICA RECIENTE Y PERSPECTIVAS PARA 2016

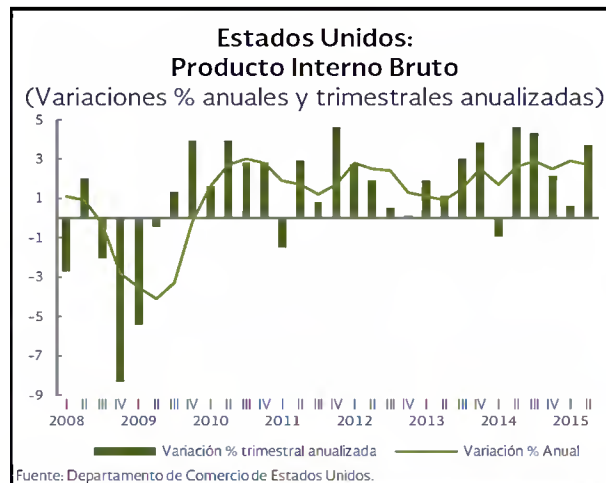
Escenario internacional

Durante el primer semestre de 2015, la actividad económica global continuó creciendo de manera paulatina. En economías avanzadas se observó una recuperación gradual del crecimiento. Estados Unidos de América (EE.UU.) fortaleció su ritmo de crecimiento durante el segundo trimestre de 2015, luego de haberse moderado durante el primer trimestre del año, lo cual se debió, en parte, a factores transitorios. En las economías de la zona del euro continuó observándose una recuperación impulsada por la demanda interna. En Japón se registró un mayor dinamismo impulsado por un repunte en la inversión de capital, aunque con un consumo que se mantuvo moderado. Las economías emergentes siguieron perdiendo dinamismo económico. Esta desaceleración fue reflejo de la caída en los precios de las materias primas y de condiciones financieras externas más adversas.

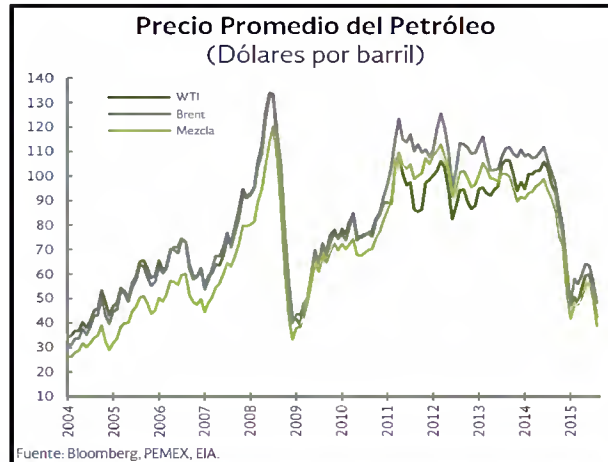


En el segundo trimestre de 2015, de acuerdo con el primer estimado, el Producto Interno Bruto (PIB) de EE.UU. creció 2.3 por ciento. Durante ese mismo periodo, la producción industrial registró un menor crecimiento, al reportar una tasa anual de 1.3 por ciento durante junio de 2015, frente al 2.6 por ciento observado al cierre del trimestre anterior. La tendencia a la baja que se muestra desde finales de 2014 se debe a un menor dinamismo en el sector manufacturero, afectado por la apreciación del dólar. El Fondo

Monetario Internacional (FMI), al resaltar que la economía estadounidense se desaceleró principalmente por factores transitorios, y que los determinantes básicos del consumo y la inversión en ese país se mantienen intactos, indicó que en 2014 se tuvo un crecimiento de 2.4 por ciento y pronostica un crecimiento de 2.5 por ciento para 2015.

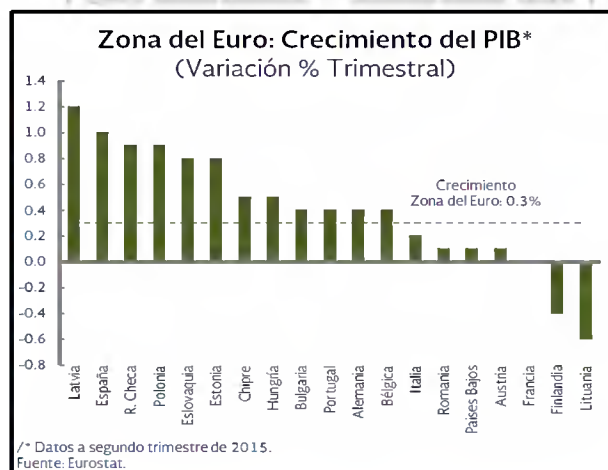


La caída de los precios del petróleo ha tenido un impacto en general positivo en la economía mundial. Además del efecto ingreso producido por el descenso de precios, se ha ampliado el margen de maniobra fiscal en los países importadores de petróleo. En cambio, los exportadores de petróleo y materias primas se enfrentan al desafío de gestionar la situación de sus finanzas públicas y reforzar su capacidad de resistencia a *shocks* de precios del petróleo, como diversificando sus exportaciones, entre otras acciones.



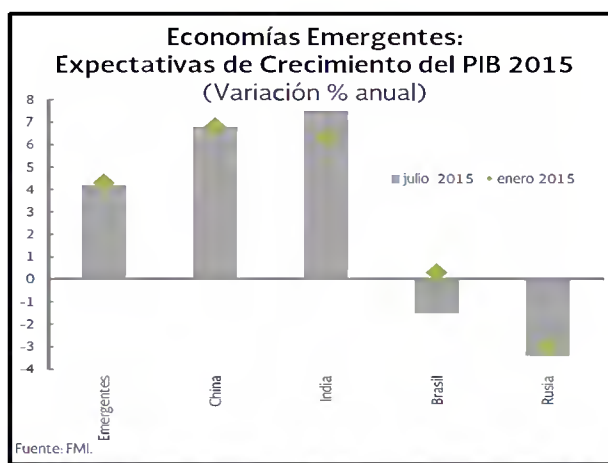
Las perspectivas de la economía global se han revisado a la baja. Entre octubre del año anterior y julio de 2015, el FMI redujo su expectativa de crecimiento global para 2015 de 3.8 a 3.3%, esto por el impacto de la debilidad observada en EE.UU. de forma reciente.

Por su parte, la zona del euro se ha recuperado ligeramente y la deflación ha disminuido en los primeros meses del año. El FMI indicó que, en 2014 se tuvo un crecimiento de 0.8 por ciento y estima para 2015 un crecimiento de 1.5 por ciento.



En general, las economías emergentes continúan creciendo de manera débil y divergente entre regiones. Las economías emergentes asiáticas, con excepción de China, se están recuperando debido a una mayor demanda

externa proveniente de EE.UU. y por la caída en los precios del petróleo. En contraste, la economía china sigue desacelerándose, lo cual llevó a que su producción industrial creciera a su menor ritmo desde la crisis financiera global de 2008-2009. La mayoría de las economías latinoamericanas se están desacelerando, como resultado de una caída en el precio de las materias primas y un mercado interno débil. Para las economías emergentes, el FMI indicó que en 2014 tuvieron un crecimiento de 4.4 por ciento y estima un crecimiento de 4.2 por ciento para 2015.



Escenario nacional

Durante el primer semestre de este año, la economía mexicana registró un crecimiento balanceado, asociado con la evolución favorable tanto de la demanda interna, en particular del consumo y la inversión, como de las exportaciones.

El mayor dinamismo del consumo está relacionado con un mejor desempeño de sus principales determinantes:

- La caída en la tasa de desocupación, que en el primer semestre se ubicó en 4.25 por ciento de la Población Económicamente Activa (PEA) y se compara con un 4.85 por ciento en el primer semestre de 2014.
- La generación de empleos formales al mes de julio, donde se observa que se crearon 753,014 plazas en relación con el mismo mes del año pasado; esto es, un incremento anual de 4.4 por ciento.

- Un menor nivel de inflación, que durante los primeros siete meses del año se ubicó en 3.0 por ciento (3.9 por ciento en el mismo periodo de 2014).
- El aumento de los salarios contractuales, que en el segundo trimestre del 2015 tuvieron una subida nominal anual de 4.2 por ciento.
- Una expansión del otorgamiento de crédito a empresas y personas físicas con actividad empresarial de 9 por ciento anual en junio.
- Un mayor flujo de remesas hacia nuestro país. En junio, ingresaron a México 2 mil 168 millones de dólares por concepto de remesas, lo que representa un crecimiento anual de 6.1 por ciento.

Estos factores son congruentes con el comportamiento del valor real de las ventas de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD), el cual se acrecentó a un ritmo anual de 6.4% durante el segundo trimestre del año, el mayor desarrollo en este periodo desde 2012.

Así, durante el periodo de enero a marzo de 2015, el consumo total se incrementó a una tasa anual de 3.2 por ciento, como consecuencia de los crecimientos de sus componentes privado y público (3.2 por ciento en ambos casos).

Por otro lado, la inversión fija bruta durante el primer trimestre creció 5.4% anual. La realizada en construcción incrementó en 3.4 por ciento, mientras que la hecha en maquinaria y equipo registró una expansión de 8.7 por ciento.

- En el primer trimestre de 2015, la producción industrial de construcción tuvo un crecimiento anual de 4.2 por ciento, mientras que el empleo formal en este sector aumentó 11.5 por ciento anual durante abril.

La demanda externa continuó expandiéndose durante el primer trimestre de 2015. A pesar de la desaceleración de la economía estadounidense, las exportaciones no petroleras de México registraron un crecimiento anual de 12.7 por ciento durante este periodo.

Se observó este comportamiento favorable en la industria automotriz tanto en el mercado externo como interno. Por un lado, en marzo de 2015, las

exportaciones automotrices presentaron un crecimiento de 13.8 por ciento anual. Por el otro lado, en los primeros cuatro meses del año, la producción de automóviles creció 10.7 por ciento, equivalente a 1 millón 132 mil 481 unidades, mientras que las ventas de autos crecieron 22.2 por ciento al año en este periodo.

La actividad económica del primer trimestre se vio afectada de modo negativo por la marcada desaceleración de la economía estadounidense durante el mismo periodo, debido a condiciones climatológicas adversas, problemas laborales en los puertos de la costa oeste y la apreciación del dólar, que afectó las exportaciones. Asimismo, las expectativas de la producción industrial, uno de los principales factores externos que afectan la economía de México, se ubicaron a la baja entre marzo y mayo de 2015, pasando de 3.8 a 2.5 por ciento anual.

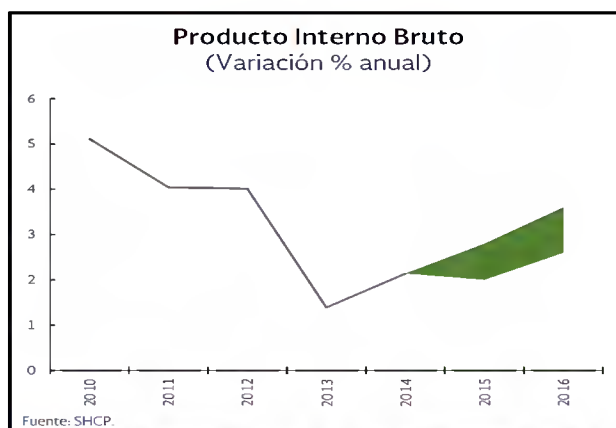
Asimismo, la economía también fue afectada por la menor actividad petrolera, resultado de una menor plataforma de producción y un menor precio internacional del petróleo. En los primeros cinco meses del año, con cifras preliminares, se registró una producción de 2,265 miles de barriles diarios (Mbd), nivel menor a los 2,399 Mbd proyectados en el programa operativo anual de Petróleos Mexicanos (Pemex).

Por su parte, el precio internacional del petróleo (WTI) se ubicó en 52.9 dólares por barril (dpb), en promedio, durante los primeros siete meses del año, nivel menor en 40.1 dólares en cuanto a 2014 (93 dpb), que ha afectado al país en particular a través de menores ingresos gubernamentales y el subsecuente ajuste en el gasto. Con base en las estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el precio promedio del petróleo mexicano para 2015 será de 50 dólares por barril, 29 dólares menos que el proyectado para el 2015.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el crecimiento del PIB del primer semestre de 2015 se ubicó en 2.4 por ciento en su comparación anual.

En un entorno externo complejo y volátil, la economía mexicana está creciendo a un ritmo mayor al del año pasado, superior al esperado por los analistas en sus estimaciones más recientes. Se observa un balance entre el mercado interno y las exportaciones.

Así, la SHCP establece su estimación de crecimiento del PIB para 2015 en un rango de 2.0 a 2.8 por ciento, mientras que de acuerdo con cifras del INEGI, en 2014 el crecimiento del PIB fue de 2.1 por ciento.



Asimismo, estima que el tipo de cambio se situará al finalizar 2015 en 15.60 pesos por dólar.

En relación con la evolución de las finanzas públicas, en el periodo de enero a julio de 2015, el balance público registró un déficit de 375.4 mil millones de pesos, que se compara con un déficit de 326.4 mil millones de pesos generado en igual lapso de 2014.

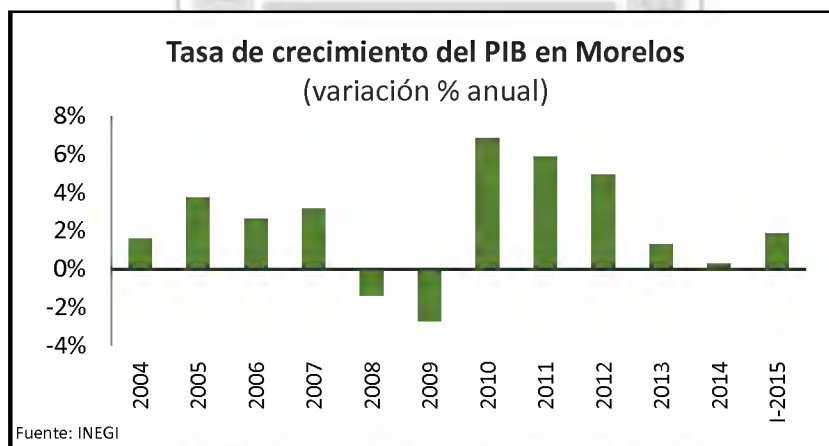
Los ingresos presupuestarios del sector público a julio de 2015 se ubicaron en 2 billones 402.8 mil millones de pesos, monto superior en 4.3 por ciento en términos reales respecto al mismo periodo de 2014.

Durante el periodo de enero a julio de 2015, el gasto neto pagado registró un crecimiento de 5.3 por ciento real, alcanzando un monto de 2 billones 797.5 mil millones de pesos.

Escenario estatal

Durante 2014, la actividad económica del estado de Morelos tuvo un crecimiento de 0.3 por ciento, según el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE). Cifra inferior al crecimiento registrado durante 2013, que fue de 1.3 por ciento.

Durante el primer trimestre de 2015, el ITAEE para Morelos registró un crecimiento anual de 1.9 por ciento.



Sin embargo, durante el periodo de octubre a diciembre de 2014 y de enero a abril de 2015, la actividad industrial en el estado ha tenido un crecimiento promedio de 5.2 por ciento, respecto al mismo periodo de hace un año, lo que significa un repunte del crecimiento de la actividad industrial en la entidad.

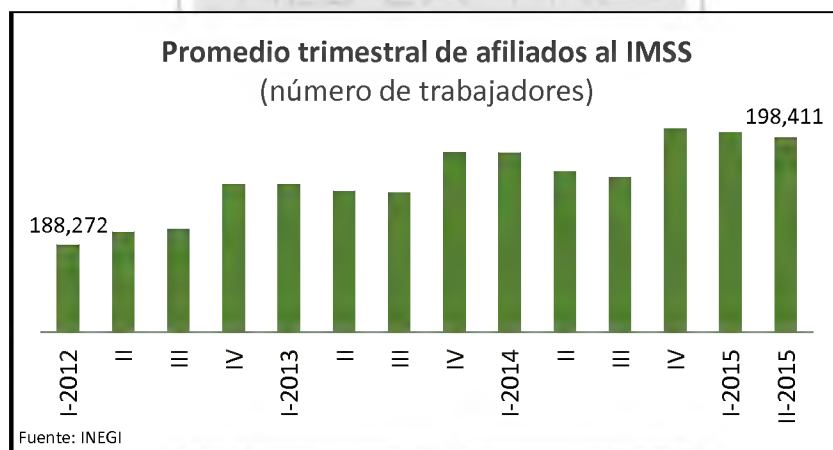
La Inversión Extranjera Directa (IED) en Morelos, durante 2014, experimentó un crecimiento de 226 por ciento en comparación con la registrada en 2013; 92 por ciento de esta inversión se destinó al sector manufacturero.

La Secretaría de Economía Federal reporta que la IED al primer semestre de 2015 fue de 251.1 millones de dólares. De 2012 a la fecha, la IED ha crecido más de 5,000 por ciento.

Durante 2014, el crédito de la Banca Comercial en el estado de Morelos creció 11.4 por ciento respecto a 2013. También, durante 2014, el crédito de la Banca de Desarrollo creció 67 por ciento en cuanto al año anterior.

Durante el primer semestre de 2015, el porcentaje de la población ocupada en Morelos aumentó 1.5 por ciento respecto al mismo periodo de 2014.

De julio de 2014 a julio de 2015, el número de trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aumentó en 4,803, lo que representa un crecimiento anual de 2.5 por ciento.



Asimismo, durante el primer semestre de 2015, el salario medio de cotización en el IMSS creció 5.0 por ciento en relación con el mismo trimestre del año anterior, lo cual implica un crecimiento real de 2.0 por ciento, con lo que se puede reactivar el mercado interno del estado. Cabe mencionar que Morelos se encuentra entre las cinco entidades federativas con mayor salario medio de cotización nacional.

Dado el comportamiento de los anteriores indicadores y de la estimación de crecimiento en el país realizada por la SHCP (entre 2.2 por ciento y 2.8 por ciento), se valora que para 2015, el PIB para el estado de Morelos crezca en alrededor de 1.7 por ciento anual.

En cuanto a la evolución de las finanzas públicas estatales, al cierre del mes de junio del ejercicio fiscal 2015, se recaudaron ingresos totales por la cantidad de 12 mil 492 millones 98 mil 492 pesos, cantidad 6.0 por ciento mayor que la recaudada en el mismo periodo de 2014.

Durante el periodo de enero a junio del presente ejercicio, el presupuesto total ejercido por el Gobierno Estatal ascendió a la cantidad de 11 mil 120 millones 537 mil 569 pesos, cantidad 2.0 por ciento superior a la ejercida en el mismo periodo de 2014.

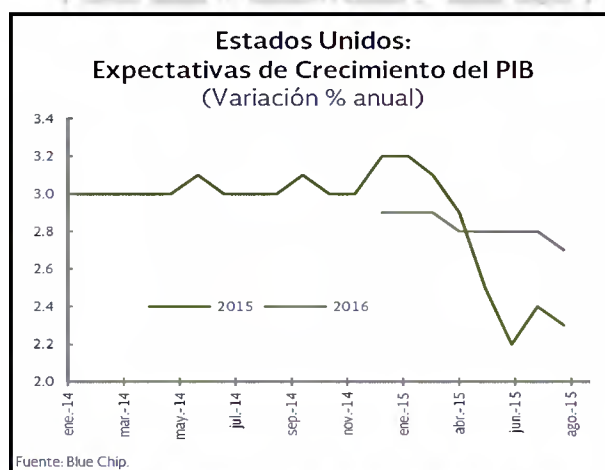


PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2016

Entorno internacional

Las perspectivas económicas para 2016, indican que se observará una aceleración moderada en el ritmo de expansión de la economía global. El FMI estima que el PIB mundial registre una expansión anual de 3.8 por ciento, la cual es superior al crecimiento esperado para 2015 en 0.5 puntos porcentuales. Ello implica que se mantendrá un ritmo de crecimiento moderado, mayor al de este año; también se prevé que disminuya la volatilidad en los mercados financieros internacionales.

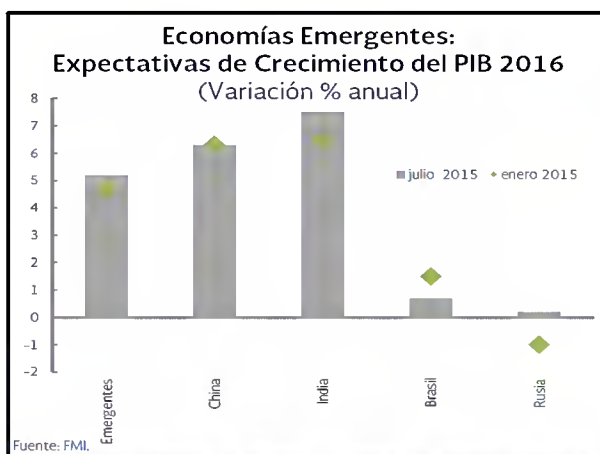
Para EE.UU., el FMI estima un crecimiento para 2016 de 3.0 por ciento, 0.5 puntos porcentuales más que el crecimiento pronosticado para 2015.



Para la zona euro, el FMI estima en 2016 un ligero aumento de la tasa de crecimiento del PIB con respecto a 2015, llegando a 1.7 por ciento.

Para las economías emergentes se espera que el crecimiento se acelere durante 2016. El FMI, en su revisión de julio, augura que dichas economías pasen de crecer a un ritmo anual de 4.6 por ciento en 2014, a 4.2 por ciento en 2015, y que repunten en 2016 a una tasa de 4.7 por ciento.

Para las economías latinoamericanas, el FMI considera un crecimiento de 4.7 por ciento para 2016, 0.5 puntos porcentuales más que lo pronosticado para 2015.



Entorno nacional

Aun cuando durante 2016, persistirá un panorama adverso en el mercado internacional del petróleo, la SHCP aprecia un crecimiento de la actividad económica superior al registrado durante 2015. Esto, como resultado de la consolidación de las reformas estructurales planteadas.

En los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2016, se tiene el marco macroeconómico siguiente:

MARCO MACROECONÓMICO 2015-2016*		
Producto Interno Bruto	2015	2016
Crecimiento % real	2.0 – 2.8	2.6 – 3.6
Nominal (miles de millones de pesos)	18,074.5	19,219.6
Deflactor del PIB	3.0	3.1

Inflación		
Dic. / Dic.	3.0	3.0
Tipo de cambio nominal		
Promedio	15.6	15.9
Tasa de interés (CETES 28 días)		
Nominal fin de período %	3.5	4.5
Nominal promedio %	3.1	4.0
Real acumulada %	0.1	1.1
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	- 29,260	- 31,600
% del PIB	- 2.5	- 2.6
PIB EE.UU. (variación anual)		
Crecimiento % real	2.3	2.7
Producción Industrial EE.UU.		
Crecimiento % real	1.9	2.7
Inflación EE.UU.		
Promedio	0.3	1.0
Petróleo (mezcla mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	50.0	50.0
Plataforma de producción promedio (mbd)	2,262	2,247
Plataforma de exportación promedio (mbd)	1,182	1,091

*Nota: 2016 Estimado

Fuente: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

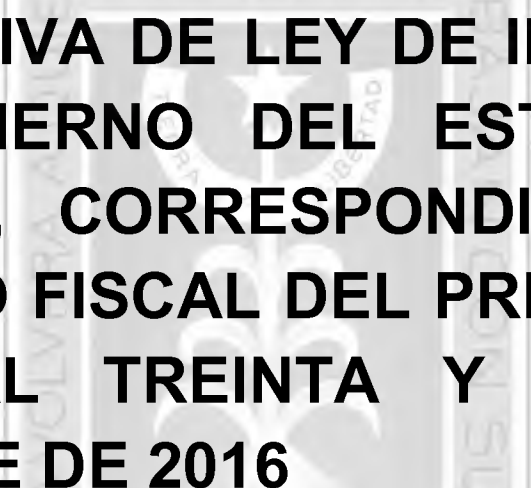
Entorno estatal

Considerando el entorno económico nacional e internacional que se pronostica para 2016, en el que persistirá un panorama de bajo crecimiento, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos estima un crecimiento del PIB de 3.0 por ciento y un crecimiento del empleo formal de 2.5 por ciento, lo que equivale a la creación de alrededor de 5,000 empleos, en promedio, al año.

Lo anterior se espera como resultado de la maduración de las inversiones realizadas para establecer la Plataforma Logística e Industrial de la Zona Oriente de Morelos (ampliación de la carretera Cuautla-La Pera, el Desarrollo Industrial Verde Yecapixtla, el gasoducto y terminal termoeléctrica, la terminal multimodal y la rehabilitación del ferrocarril), así como la mayor atracción de inversión extranjera directa en el estado.

Para reforzar un mayor dinamismo económico en la entidad, en el Paquete Económico 2016 se propone como una prioridad, el fortalecimiento del mercado interno, con una inversión anual de más de 500 millones de pesos. Además, a través de las compras del gobierno, se fomentará la contratación de empresas morelenses, para contribuir con el fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas del estado e incrementar la derrama económica en el ámbito local.





**IV. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS, CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE
ENERO AL TREINTA Y UNO DE
DICIEMBRE DE 2016**

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
Casa Morelos, a 01 de octubre de 2015

**DIP. FRANCISCO ALEJANDRO MORENO MERINO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LIII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafo segundo, y 70, fracción XVIII, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 11 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; además de los argumentos vertidos en la exposición de motivos general para el Paquete Económico 2016, y con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco legal que rige la Hacienda Pública Estatal, la Ley de Ingresos del Gobierno del estado de Morelos es el instrumento jurídico mediante el cual se establecen las fuentes de ingreso y los recursos que anualmente son necesarios para satisfacer los requerimientos y demandas de la población, y en la Visión Morelos del Gobierno del Estado, la política fiscal estatal está orientada a garantizar el respeto irrestricto a los principios fundamentales de proporcionalidad, equidad y legalidad consagrados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Gobierno de la Visión Morelos, consciente de los grandes retos que enfrenta nuestra entidad, está absolutamente comprometido en responder a la confianza de la población a la que el conjunto de políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de ingresos públicos, están dirigidas y con ello, a consolidar el desarrollo sustentable de nuestro Estado.

Asimismo, se establece como prioridad, además de contar con finanzas públicas sanas, el promover e impulsar un esquema de finanzas sustentables

y crecientes; con lo que se atiende a las distintas necesidades de inversión y realización de los programas de alto impacto socioeconómico.

Es por eso que la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016, que se somete a su consideración, propone continuar en la tarea de fortalecer las finanzas públicas de la Entidad, a través de una distribución justa y equitativa de la carga tributaria y en un marco de corresponsabilidad social; con lo que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y eficaz, que detone la competitividad que Morelos y su población pretenden.

La Iniciativa que hoy se presenta a esa Soberanía, es una propuesta objetiva, equilibrada y, sobre todo, comprometida con el bienestar de las familias morelenses, que propicia la actividad productiva y la consolidación del Sistema Tributario de Morelos.

Para ello, se establece que la gestión fiscal se desarrollará en el marco de un sistema impositivo ágil, moderno y eficiente, promotor de la inversión y del empleo, capaz de generar satisfactores sociales; sustentando una política de ingresos dirigida a:

- Fortalecer los programas de control y vigilancia de obligaciones, fiscalización y cobranza de los ingresos propios y de los ingresos federales coordinados;
- Aplicar las facultades y atribuciones derivadas del nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;
- Fortalecer los esquemas de colaboración administrativa con los municipios de la Entidad;
- Dar continuidad a la simplificación de los trámites y programa de mejora en la atención y asistencia a los contribuyentes;
- Implementar las tecnologías de vanguardia en la recaudación de las contribuciones locales y de los ingresos federales coordinados; con lo que se promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, y

- Lograr la identificación integral de los contribuyentes a través de la revisión de los padrones y de las distintas instancias y entidades del Estado.

Por otra parte, el sistema impositivo local se consolidará con las facultades y atribuciones derivadas de la aplicación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha trece de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5323, de fecha veintiséis de agosto de 2015. Lo que, sin duda, habrá de incidir positivamente en el incremento de los coeficientes de distribución de participaciones federales y contar con mayores recursos para el Estado y los Municipios.

Cabe destacar que la integración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado que se propone, se encuentra en armonía con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016.

INGRESOS PROPIOS

Dentro de este marco y en seguimiento a la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 y del Programa Sectorial de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas del Estado de Morelos 2013-2018, en los cuales se establecen el objetivo y las acciones específicas para "Fortalecer la Administración Tributaria de la Hacienda Pública Estatal", la estimación de ingresos propios que se somete a consideración está fundamentada en las siguientes acciones:

- No incrementar las tasas efectivas de los impuestos actuales y las cuotas y tarifas de los derechos son modificadas únicamente por el efecto inflacionario;

- Implementación del nuevo Código Fiscal para el Estado de Morelos con disposiciones modernas en materia de las facultades y obligaciones de la autoridad y de los derechos y deberes de los contribuyentes;
- Aprovechamiento de la nueva Ley Estatal de Derechos que concentra, en una sola disposición, las cuotas y tarifas por todos los servicios que prestan las dependencias del Estado a la ciudadanía, así como del uso de los espacios públicos;
- Asegurar la vigencia de la columna vertebral de todo sistema tributario, el padrón estatal; a través del intercambio de información con dependencias federales y estatales y las acciones de verificación en campo por medio de recorridos sistemáticos;
- Mantener actualizada la plataforma electrónica de la Secretaría de Hacienda, que en 2015 alcanzó el 95 por ciento de los pagos incorporados vía electrónica, lo cual permitirá en 2016 incrementar la cobertura estatal de puntos de pago para alcanzar un 76 por ciento en la entidad;
- Los actos de fiscalización se continuarán realizando bajo la estrategia de *segmentación por actividades*, con la apertura total de comunicación al contribuyente revisado en cualquier momento del proceso; pretendiendo con esto promover su autocorrección, pero sin disminuir la percepción de riesgo, que durante 2015 ha permitido incrementar los ingresos en esta materia en más del 40 por ciento respecto del ejercicio anterior, y
- Las campañas de difusión tendrán un giro con enfoque ciudadano, por ello, adicionalmente a los reportes e informes oficiales en materia de fiscalización, se desarrollará un esquema de comunicación simplificado para que los ciudadanos puedan conocer el uso y destino de sus contribuciones y cómo éstos impactan en los programas sociales y servicios prestados por las diversas dependencias del gobierno.

Con la entrada en vigor en el presente ejercicio de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en 2016, se fortalecerán las acciones específicas en materia de fiscalización y recaudación de contribuciones federales y se consolidará el programa “Crecamos Juntos”, iniciado en 2015, a través de la campaña “Afiliate” y cuya ampliación se realizará el siguiente año en los principales municipios de la entidad.

COORDINACIÓN FISCAL Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

En congruencia con lo anterior y con el objetivo de fortalecer las Haciendas Públicas subnacionales, para 2016, se prevé continuar con la coordinación intergubernamental, a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, particularmente de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) y sus Grupos de Trabajo; así como en el seno de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO).

De igual manera, se propone avanzar durante el 2016 en la consolidación del federalismo hacendario, a fin de que los tres órdenes de gobierno fortalezcan y tengan mayor estabilidad en sus finanzas públicas.

En el Acuerdo Hacendario, signado por el que suscribe Titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos y los 33 Presidentes Municipales, se establece el propósito de fortalecer la capacidad y la eficiencia recaudatoria de los municipios, por lo que se dará continuidad al impulso de esquemas e instrumentos que representen incentivos económicos para las autoridades municipales, por las actividades que desarrollen en materia de administración tributaria.

INGRESOS FEDERALIZADOS PARA 2016

Para estimar el monto de los ingresos de origen federal para el ejercicio fiscal 2016, se tomó en cuenta el comportamiento de la recaudación al mes de agosto de 2015, el comportamiento de los ejercicios anteriores y las expectativas preliminares del cierre de los Fondos referenciados a la

Recaudación Federal Participable y la disponibilidad de la información de los ingresos federales coordinados, que se recaudan y se autoliquidan por la Entidad, de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Para la elaboración de la expectativa de cierre del ejercicio fiscal 2015, se han tomado, de acuerdo a cada uno de los rubros, los siguientes criterios:

RAMO 28: Participaciones en Ingresos Federales:

- Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), así como la participación específica en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS):
 - Determinación de la recaudación real por los meses de enero a agosto de 2015;
 - Determinación de la Recaudación Federal Participable de los meses enero a agosto de 2015;
 - Reestimación de la Recaudación Federal Participable para el período de septiembre a diciembre de 2015, y
 - Reestimación de la recaudación para el período de septiembre a diciembre de 2015.
- Ingresos Coordinados: Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y rezago en el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV).
 - Determinación de la recaudación real por los meses de enero a agosto de 2015, y
 - Reestimación de la recaudación para el período de septiembre a diciembre de 2015.
- Incentivos Económicos: Colaboración Administrativa por enajenación de inmuebles; Cobranza de cartera federal; Multas Administrativas Federales No Fiscales e Incentivos derivados de actos de fiscalización:

- Determinación de la recaudación real por los meses de enero a agosto de 2015;
- Reestimación de la recaudación para el período de septiembre a diciembre de 2015, y

RAMO 33: Aportaciones Federales:

- De acuerdo a la naturaleza programable de los Fondos de Aportaciones Federales, se conserva la estimación determinada en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2015; esto es, se conservan los factores de distribución y se realiza la misma referencia que se aplica para el año 2015.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, que se transformó en el Fondo de Aportaciones de Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) a partir del ejercicio fiscal 2015, así como el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se estiman al 100 por ciento, en razón de que los pagos de la nómina del personal docente y operativo en materia de educación y el pago de las medicinas, se hace por cuenta y orden de las entidades federativas, a partir del mes de enero de 2015.
- El Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), comprende únicamente los Subfondos de Servicios Personales y Gasto de Operación.
- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), comprende los Subfondos de Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).
- El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), comprende los Subfondos de Asistencia Social, Infraestructura de Educación Básica e Infraestructura de Educación Media Superior y Superior.

Las Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII, del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, se encuentran referidos para su determinación a la Recaudación Federal Participable (RFP), por lo que cualquier variación en la recaudación de ingresos federales, impactará de manera directa en la determinación de los recursos asignados al estado de Morelos por concepto de Participaciones y de Aportaciones Federales.

En el Paquete Económico Federal para el ejercicio fiscal 2016, presentado por el Ejecutivo Federal ante el Congreso de la Unión el pasado 8 de septiembre, a través de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, determina en el artículo 1° la estimación de la RFP, misma que asciende a 2 billones 431 mil 465.8 millones de pesos; que comparada con la estimación de la RFP para el ejercicio fiscal 2015, por 2 billones 312 mil 918.2 millones de pesos, arroja una diferencia de solamente 118 mil 547.6 millones de pesos; esto es, una variación de 5.12 por ciento en términos nominales.

Por otra parte, una especial mención merece la aprobación y aplicación de las leyes secundarias de la Reforma Energética, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha once de agosto de 2014; pues las reformas inciden directamente en la recaudación de los ingresos derivados de las actividades de exploración, explotación y extracción de hidrocarburos. Así como el tratamiento que se propone para la concentración de los recursos de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y los que corresponden al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

A este respecto, el Ejecutivo Federal señala en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, que en materia de ingresos del sector hidrocarburos, el pronóstico de los ingresos propios de PEMEX se realiza de manera conjunta entre la SHCP y PEMEX.

Ahora bien, las condiciones internacionales propiciarán un entorno de alta volatilidad, que inciden en nuestra economía nacional y local; por lo que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal

2016, tiene como principal finalidad el lograr y garantizar la estabilidad de las finanzas públicas del Estado.

Se menciona en el Paquete Económico Federal para 2016, que de acuerdo con el consenso de los principales analistas y organismos internacionales, se anticipa que durante 2016 el crecimiento económico mundial y, particularmente, el de EE.UU., registre una aceleración moderada, cuestión que invita a tomar cautela en las proyecciones de ingresos que se incorporan en dicho paquete económico.

A mayor abundamiento, en el documento denominado Criterios Generales de Política Económica, presentado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, el pasado 08 de septiembre, se mencionan los riesgos que presenta la perspectiva económica nacional y, dentro de los elementos que de materializarse podría generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran los siguientes:

- **Menor dinamismo de la economía de los EE.UU.:** Es posible que el ritmo de recuperación de la producción industrial sea más moderado que lo anticipado en caso de que persista la tendencia de apreciación del dólar y el precio de los energéticos desincentive la inversión en ese sector.
- **Debilitamiento de la economía mundial:** Si bien la expectativa es de una mayor expansión económica mundial (el FMI estima crecimientos de 3.3 por ciento en 2015 y de 3.8 por ciento en 2016), recientemente se ha incrementado el riesgo de una mayor desaceleración de algunas economías emergentes tales como las de China, Brasil y Rusia.
- **Elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales:** La volatilidad de los mercados financieros podría continuar en niveles elevados por factores como: el proceso de normalización de la política monetaria en EE.UU., la falta de una solución estructural a la crisis de la deuda en Grecia, una mayor desaceleración económica y volatilidad en los mercados accionarios en China, así como tensiones geopolíticas.

- **Agotamiento geológico adicional en los campos de exploración de petróleo:** Si bien se ha observado una estabilización de la plataforma de producción de petróleo, una maduración más rápida a lo contemplado podría afectar negativamente el nivel de producción. De registrarse esta situación, se afectaría el crecimiento económico y el nivel de ingresos petroleros, lo que generaría presiones adicionales a las finanzas públicas.

Asimismo, se menciona que el comportamiento favorable de los ingresos tributarios asociado al mayor dinamismo esperado de la economía mexicana y a la Reforma Hacendaria aprobada en 2013, contrarrestará parte de las presiones financieras derivadas del mercado petrolero. Si bien no se propone establecer nuevos impuestos ni elevar los existentes, el Paquete Económico para 2016 propone realizar medidas con el fin de promover el ahorro y la inversión en el corto plazo y, con ello, impulsar un mayor crecimiento económico. Asimismo, se proponen diversas modificaciones al marco tributario orientadas a otorgar claridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes, a facilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales del país en materia de combate a la evasión fiscal y a promover el cumplimiento de las disposiciones tributarias, conforme al invocado Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, de acuerdo con la estimación de la RFP para el Ejercicio Fiscal 2016, la cantidad de 2 billones 431 mil 465.8 millones de pesos, sirve de base para la determinación de lo estimado para Participaciones en Ingresos Federales (Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y participación específica en IEPS), así como los Fondos de Aportaciones Federales III, IV, V y VIII del Ramo 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM y FAFEF) y el Fondo de Fiscalización y Recaudación, que se encuentran referidos a la mencionada RFP.

Esta Iniciativa de Ley presenta, de manera desglosada, los ingresos del Gobierno del estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2016, cuya estimación asciende a la cantidad total de **\$ 20,491'835,000.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA**

Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.); comprendiendo: un mil 129 millones un mil pesos por Ingresos Propios; 7 mil 888 millones 194 mil pesos a Participaciones en Ingresos Federales; 94 millones 642 mil pesos a Ingresos Coordinados, 103 millones 242 mil pesos a Incentivos Económicos; 330 millones 757 mil pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación; 309 millones 406 mil pesos a los ingresos derivados de las cuotas de IEPS a la venta de combustibles; 8 mil 607 millones 539 mil pesos al Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 120 millones de pesos a recursos derivados del Ramo 20 Desarrollo Social y Un mil 709 millones 54 mil pesos a Otros Convenios Federales y 200 millones de pesos por Recuperaciones Diversas.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien someter a esa Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016.

El Gobierno del estado de Morelos percibirá los ingresos provenientes de los conceptos señalados en el Artículo Segundo de la presente Ley de Ingresos, por la cantidad de \$ 20,491'835,000.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo el detalle de los ingresos estimados el siguiente:

- I. INGRESOS PROPIOS
 - a. IMPUESTOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados	23,186
2.	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	20,752
3.	Sobre Diversiones	671

4.	Sobre Espectáculos Públicos	322
5.	Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios	973
6.	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas	7,155
7.	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	502,211
8.	Sobre Demasías Caducas	10
9.	Impuestos no comprendidos en las fracciones de esta Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1,176
	TOTAL IMPUESTOS	556,456

b. DERECHOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	Servicios en materia de expedición de copias certificadas y certificaciones	1
2.	Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública	6
3.	Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio	180,926
4.	Servicios de Archivo y Notariales	1,421
5.	Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil	8,076
6.	Servicios de la Dirección General Jurídica	8,131
7.	Servicios de Control Vehicular	203,172
8.	Servicios en materia de Desarrollo Sustentable	2,254
9.	Servicios en materia de Verificación Vehicular	20,712
10.	Servicios de la Comisión Estatal del Agua	153
11.	Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	70,655
12.	Servicios de la Dirección General de Seguridad Privada	1,017
13.	Servicios del Centro de Evaluación de Control de Confianza	16,781
14.	Servicios prestados a las Instituciones Privadas de Educación	6,228
15.	Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta	1
16.	Servicios por Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos	76
17.	Servicios prestados por la Secretaría de Hacienda	559
18.	Servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría	1
19.	Servicios prestados por la Fiscalía General	4,168
20.	Servicios prestados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	1

21.	Servicios prestados por la Secretaría de Cultura	1,400
22.	Servicios prestados en materia de Turismo	29
23.	Servicios en materia de Carreteras de Cuota	1
24.	Servicios prestados por el Poder Judicial del Estado	1
25.	Servicios prestados en materia de Protección Civil	1
26.	Servicios prestados por la Secretaría de Administración	1
27.	Servicios prestados en materia de reservas territoriales	1
28.	Otros derechos	1,795
29.	Derechos no comprendidos en las fracciones de esta Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1
	TOTAL DERECHOS	527,569

c. PRODUCTOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	Enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,268
2.	Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores	20,716
3.	Impresos y papel especial	2,479
4.	Actividades de la Industria Penitenciaria	1,308
5.	Otros productos	2,126
	TOTAL PRODUCTOS	27,897

d. APROVECHAMIENTOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	Recargos	8,039
2.	Multas	7,404
3.	Gastos de Ejecución	246
4.	Administración de contribuciones federales y municipales	0
5.	Otros aprovechamientos	1,390
	TOTAL APROVECHAMIENTOS	17,079

	TOTAL INGRESOS PROPIOS	1'129,001
--	-------------------------------	------------------

II. INGRESOS COORDINADOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Recuperación 2011 y ejercicios anteriores)	5,760
2.	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	88,882
	TOTAL INGRESOS COORDINADOS	94,642

III. INCENTIVOS ECONÓMICOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	Incentivos Económicos	98,452
2.	Multas Administrativas Federales No fiscales	4,790
	TOTAL INCENTIVOS ECONÓMICOS	103,242

IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
	TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	330,757

V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
	TOTAL CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES	309,406

VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	Fondo General de Participaciones	7'246,218
2.	Fondo de Fomento Municipal	492,832

3.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	149,144
	TOTAL PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	7'888,194

VII. RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
	Ramo 20 Desarrollo Social	120,000

VIII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	Fondo I FONE – Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5'008,309
2.	Fondo II FASSA – Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1'263,301
3.	Fondo III FAIS – Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	535,566
4.	Fondo IV FORTAMUN – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	928,529
5.	Fondo V FAM – Fondo de Aportaciones Múltiples	129,708
6.	Fondo VI FAETA – Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	110,585
7.	Fondo VII FASP – Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	182,322
8.	Fondo VIII FAFEF – Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	449,219
	TOTAL APORTACIONES FEDERALES	8'607,539

IX. CONVENIOS FEDERALES

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
	TOTAL CONVENIOS FEDERALES	1'709,054

X. RECUPERACIONES DIVERSAS

CONCEPTO	MILES DE PESOS
TOTAL RECUPERACIONES DIVERSAS	200,000

XI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	MILES DE PESOS
TOTAL INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0

RESUMEN

CONCEPTO	MILES DE PESOS
I Ingresos Propios	1'129,001
II Ingresos Coordinados	94,642
III Incentivos económicos	103,242
IV Fondo de Fiscalización y Recaudación	330,757
V Cuota venta final de combustibles	309,406
VI Participaciones en Ingresos Federales	7'888,194
VII Ramo 20	120,000
VIII Ramo 33	8'607,539
IX Convenios federales	1'709,054
X Recuperaciones diversas	200,000
XI Ingresos derivados de financiamiento	0
TOTAL DE INGRESOS	20'491,835

La estimación de las cantidades por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, cuota a la venta final de combustibles y las derivadas de participaciones federales, se verán modificadas de acuerdo a la evolución que observe la Recaudación Estatal y la Recaudación Federal Participable.

La estructura armonizada de acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) se muestra en el **Anexo 1**, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ingresos que el Gobierno del estado de Morelos percibirá durante el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2016, serán de acuerdo a lo señalado en las Leyes Fiscales aplicables, de conformidad con los siguientes conceptos:

I. INGRESOS PROPIOS:

a) IMPUESTOS:

1. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados;
2. Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;
3. Sobre Diversiones;
4. Sobre Espectáculos Públicos;
5. Sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios;
6. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas;
7. Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;
8. Sobre Demasías Caducas, y
9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de esta Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago;

b) DERECHOS:

1. Servicios en materia de expedición de copias certificadas y certificaciones;
2. Recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública;
3. Servicios Registrales de la Propiedad y del Comercio;
4. Servicios de Archivo y Notariales;
5. Servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil;
6. Servicios de la Dirección General Jurídica;
7. Servicios de Control Vehicular;
8. Servicios en materia de Desarrollo Sustentable;
9. Servicios en materia de Verificación Vehicular;
10. Servicios de la Comisión Estatal del Agua;
11. Servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar;
12. Servicios de la Dirección General de Seguridad Privada;
13. Servicios del Centro de Evaluación de Control de Confianza;
14. Servicios prestados a las Instituciones Privadas de Educación;

15. Servicios prestados por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta;
 16. Servicios por Registro de Títulos Profesionales, Expedición de Cédulas y Conexos;
 17. Servicios prestados por la Secretaría de Hacienda;
 18. Servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría;
 19. Servicios prestados por la Fiscalía General;
 20. Servicios prestados por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
 21. Servicios prestados por la Secretaría de Cultura;
 22. Servicios prestados en materia de Turismo;
 23. Servicios en materia de Carreteras de Cuota;
 24. Servicios prestados por el Poder Judicial del Estado;
 25. Servicios prestados en materia de Protección Civil;
 26. Servicios prestados por la Secretaría de Administración;
 27. Servicios prestados en materia de reservas territoriales;
 28. Otros derechos, y
 29. Derechos no comprendidos en las fracciones de esta Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago;
- c) PRODUCTOS:
1. Enajenación y arrendamiento, de bienes muebles e inmuebles;
 2. Utilidad por acciones y participaciones en Sociedades o Empresas, Rendimiento por otras inversiones en créditos y valores y Recuperaciones de Inversiones en Acciones, Créditos y Valores;
 3. Impresos y papel especial;
 4. Actividades de la Industria Penitenciaria, y
 5. Otros productos;
- d) APROVECHAMIENTOS:
1. Recargos;
 2. Multas;
 3. Gastos de Ejecución;
 4. Administración de contribuciones federales y municipales, y
 5. Otros aprovechamientos;
- II. INGRESOS COORDINADOS:

1. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Recuperación 2011 y ejercicios anteriores),y
 2. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- III. INCENTIVOS ECONÓMICOS:
1. Incentivos Económicos, y
 2. Multas Administrativas Federales No fiscales;
- IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN;
- V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES;
- VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES:
1. Fondo General de Participaciones;
 2. Fondo de Fomento Municipal, y
 3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- VII. RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL;
- VIII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS:
1. Fondo I Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
 2. Fondo II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
 3. Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
 4. Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
 5. Fondo V Fondo de Aportaciones Múltiples;
 6. Fondo VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
 7. Fondo VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, y
 8. Fondo VIII Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;
- IX. CONVENIOS FEDERALES;
- X. RECUPERACIONES DIVERSAS, y
- XI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO. Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las Leyes Fiscales correspondientes, causarán recargos en concepto de indemnización al fisco, de un 1.13 por ciento mensual sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin realizarse el pago.

Para los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el 0.75 por ciento mensual; en el caso de autorización de pago en parcialidades; los recargos serán de 1.0 por ciento para parcialidades de hasta 12 meses, 1.25 por ciento para parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.5 por ciento para parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, sobre saldos insolutos, en los términos del párrafo anterior.

Todos aquellos gastos de ejecución que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, gastos de ejecución y embargo, no rebasarán el 12 por ciento del importe total del crédito fiscal.

Los gastos de ejecución comprenden: gastos de notificación y de requerimientos de cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las multas, en los casos de incumplimiento y extemporaneidad; gastos de ejecución derivados de mandamientos de ejecución, y gastos de ejecución por la práctica de embargos.

En los gastos de notificación y de requerimiento se incluyen las notificaciones realizadas por correo certificado, a través del Servicio Postal Mexicano.

ARTÍCULO CUARTO. Los tres Poderes y los Organismos Públicos Autónomos del Estado, a través de las instancias correspondientes, podrán realizar la enajenación de bienes muebles, que ya no sean aptos para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando, en virtud de que no son rentables por su mantenimiento o por haber agotado su vida útil.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para enajenar bienes inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público, o bien, que su enajenación represente el ingreso de recursos utilizables para el mejoramiento del servicio público; conforme a los lineamientos que expidan las Secretarías de Hacienda y de Administración. El ejercicio de esta facultad, se informará al Congreso Local a través de la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Todos los ingresos deberán ser concentrados en la Tesorería General del Estado por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, incluidos los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos que los generen, correspondiendo a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de dicha Tesorería General, la integración de los reportes para su registro en la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, celebre con las autoridades federales, estatales y municipales, los convenios que sean necesarios para la mejor administración de los ingresos públicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero de 2016, previa su publicación el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Se derogan las disposiciones normativas que concedan subsidios o exenciones y se hayan publicado con anterioridad al inicio de vigencia de la presente Ley, con excepción de las previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Morelos y de los subsidios fiscales que se encuentren vigentes en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

CUARTA. Con la finalidad de homologar los sistemas automatizados de recaudación, así como el proceso de depósito de recursos en el sistema bancario nacional, respecto del esquema aplicado en la determinación de los impuestos y derechos cuyo importe sea o comprenda fracciones en pesos,

se autoriza que en el caso de Productos y Aprovechamientos se aplique un ajuste de los montos a la unidad más próxima; por lo que, tratándose de cantidades terminadas hasta cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata inferior y tratándose de cantidades terminadas por arriba de los cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata superior.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016.



Anexo 1

NUMERO	NIVEL	CONCEPTO	IMPORTES PARCIALES	SUB TOTALES	TOTALES
1	1	IMPUESTOS		559,081	20,491,835
1.1	2	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	7,477		
1.1.01	3	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS	322		
1.1.02	3	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS PERMITIDOS CON APUESTA Y LA OBTENCIÓN DE PREMIOS EN APUESTAS PERMITIDAS	7,155		
1.2	2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	671		
1.2.01	3	IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES	671		
1.3	2	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	44,911		
1.3.01	3	IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	23,186		
1.3.02	3	IMPUESTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	20,752		
1.3.03	3	IMPUESTO SOBRE LOS SERVICIOS DE PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS	973		
1.4	2	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0		
1.5	2	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	502,211		
1.5.01	3	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES POR EROGACIONES AL TRABAJO PERSONAL	502,211		
1.6	2	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0		
1.7	2	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	2,625		
1.7.01	3	RECARGOS	2,547		
1.7.02	3	MULTAS	0		
1.7.03	3	GASTOS DE EJECUCIÓN	78		
1.8	2	OTROS IMPUESTOS	1,010		
1.8.01	3	IMPUESTO ADICIONAL	1,000		
		IMPUESTO SOBRE DEMASÍAS CADUCAS	10		
1.9	2	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	176		
1.9.01	3	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	176		
2	1	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0	

2.1	2	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0		
2.2	2	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0		
2.3	2	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0		
2.4	2	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0		
2.5	2	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0		
3	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		0	
3.1	2	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0		
3.1.01	3	DE BENEFICIO DIRECTO	0		
3.1.02	3	DE BENEFICIO COLECTIVO	0		
3.9	2	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0		
4	1	DERECHOS		533,229	
4.1	2	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0		
4.2	2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	0		
4.3	2	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	525,772		
4.3.01	3	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	180,926		
4.3.02	3	SERVICIOS DE ARCHIVO Y NOTARIALES	1,421		
4.3.03	3	SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE REGISTRO CIVIL	8,076		
4.3.04	3	SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	203,172		
4.3.05	3	SERVICIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA Y AUXILIAR	70,655		
4.3.06	3	CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	1,017		
4.3.07	3	DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS	6,228		
4.3.08	3	REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES, EXPEDICIÓN DE CÉDULAS Y CONEXOS	76		
4.3.09	3	REGISTRO DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y OTROS CONTRATOS RELATIVOS A INMUEBLES	0		
4.3.010	3	LEGALIZACIÓN FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES,	1		

		CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS		
4.3.011	3	SERVICIOS PRESTADOS POR EL SUBSISTEMA ESTATAL DE PREPARATORIA ABIERTA	1	
4.3.012	3	DESARROLLO SUSTENTABLE	22,966	
4.3.012.01	4	SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR	20,712	
4.3.012.02	4	SERVICIOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL	2,254	
4.3.013	3	SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA Y SANEAMIENTO	153	
4.3.014	3	SERVICIOS CATASTRALES	0	
4.3.015	3	SERVICIOS TÉCNICOS EN MATERIA INMOBILIARIA	0	
4.3.016	3	DEPÓSITO POR PAGO DE SERVICIOS INFOMEX	0	
4.3.017	3	COPIAS SIMPLES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	6	
4.3.018	3	SERVICIOS EN MATERIA DE CULTURA	1,400	
		SERVICIOS DEL CENTRO DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA	16,781	
		SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	8,131	
		SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	1	
		SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1	
		SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO	29	
		SERVICIOS PRESTADOS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO	1	
		SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	1	
		SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	1	
		SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE RESERVAS TERRITORIALES	1	
		SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA	559	
		SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALÍA GENERAL	4,168	
4.4	2	OTROS DERECHOS	1,797	
4.4.01	3	OTROS NO ESPECIFICADOS	1,796	
4.4.01.01	4	MEDIOS HOLOGRÁFICOS	0	
4.4.01.02	4	MEDIOS MAGNÉTICOS	0	
4.4.01.03	4	VARIOS	1,795	
4.4.01.04	4	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0	

4.4.01.05	4	RETENCIÓN 1 AL MILLAR POR OBRAS	0		
4.4.01.06	4	RETENCIÓN 2 AL MILLAR POR OBRAS	0		
		SERVICIOS EN MATERIA DE CARRETERAS DE CUOTA	1		
		SERVICIOS POR USO O APROVECHAMIENTO DE VÍA	0		
		DERECHOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE CONSTANCIAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO	0		
4.3.019	3	DERECHOS POR SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO ANTECEDENTES PENALES	0		
4.3.020	3	DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR	0		
4.5	2	ACCESORIOS DE DERECHOS	5,660		
4.5.01	3	RECARGOS	5,492		
4.5.02	3	MULTAS	0		
4.5.03	3	GASTOS DE EJECUCIÓN	168		
4.9	2	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1		
5	1	PRODUCTOS		27,897	
5.1	2	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	27,897		
5.1.01	3	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	21,984		
5.1.01.01	4	ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, USO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,268		
5.1.01.02	4	UTILIDAD POR ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES O EMPRESAS, RENDIMIENTO POR OTRAS INVERSIONES EN CRÉDITOS Y VALORES, Y RECUPERACIONES DE INVERSIONES EN ACCIONES, CRÉDITOS Y VALORES (RENDIMIENTOS FINANCIEROS - INTERESES)	20,716		
5.1.01.03	4	PRODUCTOS DE PUBLICACIONES OFICIALES (PERIÓDICO OFICIAL)	0		
5.1.01.04	4	ALMACENAJE	0		
5.1.01.05	4	INTERESES DEL RAMO 33 FONDO I FAEB	0		
5.1.01.06	4	INTERESES DEL RAMO 33 FONDO II FASSA	0		

5.1.01.07	4	INTERESES DEL RAMO 33 FONDO III FISM	0		
5.1.01.08	4	INTERESES DEL RAMO 33 FONDO III FISE	0		
5.1.01.09	4	INTERESES DEL RAMO 33 FONDO IV FORTAMUN	0		
5.1.01.010	4	INTERESES DEL RAMO 33 FONDO V FAM ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL	0		
5.1.01.011	4	INTERESES DEL RAMO 33 FONDO V FAM INFR. EDUCACIÓN BÁSICA	0		
5.1.01.012	4	INTERESES DEL RAMO 33 FONDO V FAM INFR. EDUCACIÓN SUPERIOR	0		
5.1.01.013	4	INTERESES DEL RAMO 33 FONDO VI FAETA EDUC. TECNOLÓGICA	0		
5.1.01.014	4	INTERESES DEL RAMO 33 FONDO VI FAETA EDUC. DEL LOS ADULTOS	0		
5.1.01.015	4	INTERESES DEL RAMO 33 FONDO VII FASP	0		
5.1.01.016	4	INTERESES DEL RAMO 33 FONDO VIII FAFEF	0		
5.1.2	3	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0		
5.1.2.01	4	VENTA DE CHATARRA	0		
5.1.3	3	ACCESORIOS DE PRODUCTOS	0		
5.1.4	3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	5,913		
5.1.4.01	4	PRODUCTOS DE PUBLICACIONES (IMPRESOS Y PAPEL OFICIAL)	2,479		
5.1.4.02	4	INFONAVIT	0		
5.1.4.03	4	SEGUROS LICENCIAS DE MANEJO	0		
5.1.4.04	4	ACTIVIDADES DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA	0		
5.1.4.05	4	ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA	1,308		
		OTROS PRODUCTOS	2,126		
5.2	2	PRODUCTOS DE CAPITAL	0		
5.2.01	3	VENTA DE BIENES MUEBLES	0		
5.2.02	3	VENTA DE BIENES INMUEBLES	0		
5.2.03	3	VENTA DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	0		
5.2.04	3	VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES	0		
5.2.05	3	VENTA DE COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	0		
5.2.06	3	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES Y CONCESIONES	0		
5.2.07	3	CONCESIÓN AUTOPISTA SIGLO XXI	0		
5.9	2	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES	0		

		ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO			
6	1	APROVECHAMIENTOS			13,584
6.1	2	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	13,584		
6.01.01	3	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL FEDERAL	4,790		
6.1.01.01	4	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES 90%	4,311		
6.1.01.02	4	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES 8%	383		
6.1.01.03	4	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES 2%	96		
6.1.02	3	MULTAS	7,404		
6.1.02.01	4	MULTAS POR REQUERIMIENTO	7,404		
6.1.02.02	4	MULTAS Y SANCIONES	0		
6.1.03	3	INDEMNIZACIONES	0		
6.1.03.01	4	INDEMNIZACIONES (VEHÍCULOS)	0		
6.1.03.02	4	INDEMNIZACIONES SOBRE COSECHAS (CULTIVOS, MAÍZ Y SORGO)	0		
6.1.03.03	4	OTRAS INDEMNIZACIONES	0		
6.1.04	3	REINTEGROS	0		
6.1.04.01	4	REINTEGROS RAMO 20	0		
6.1.04.02	4	REINTEGROS RAMO 33	0		
6.1.04.03	4	LLAMADAS TELEFÓNICAS	0		
6.1.04.04	4	INCAPACIDADES IMSS	0		
6.1.04.05	4	OTROS REINTEGROS	0		
6.1.05	3	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	0		
6.1.06	3	APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	0		
6.1.07	3	APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	0		
6.1.08	3	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0		
6.1.08.01	4	HONORARIOS DE EJECUCIÓN	0		
6.1.08.02	4	GASTOS DE EJECUCIÓN	0		
6.1.09	3	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,390		
6.1.09.01	4	MENSAJERÍA	0		
6.1.09.02	4	BASES DE LICITACIÓN	0		
6.1.09.03	4	COMISIONES BANCARIAS	0		
6.1.09.04	4	FIANZAS	0		
6.1.09.05	4	VARIOS	1,390		

6.1.09.06	4	ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES	0		
6.2	2	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	0		
6.9	2	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0		
7	1	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS		0	
8	1	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		19,358,044	
8.1	2	PARTICIPACIONES	8,721,451		
8.1.01	3	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	7,246,218		
8.1.02	3	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	492,832		
8.1.03	3	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	149,144		
8.1.04	3	FONDO DE FISCALIZACIÓN	330,757		
8.1.05	3	I N G R E S O S C O O R D I N A D O S	94,642		
8.1.05.01	4	ISAN PAGOS DEFINITIVOS	0		
8.1.05.02	4	ISAN PAGOS PROVISIONALES	88,882		
8.1.05.03	4	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	5,760		
8.1.06	3	VENTA FINAL DE COMBUSTIBLE	309,406		
8.1.06.01	4	VENTA FINAL DE COMBUSTIBLE 9/11 (PARTICIPABLE)	309,406		
8.1.06.02	4	VENTA FINAL DE COMBUSTIBLE 2/11 (NO PARTICIPABLE)	0		
8.1.07	3	I N C E N T I V O S	98,452		
8.2	2	APORTACIONES	8,607,539		
8.2.01	3	RAMO 33 FONDO I FAEB	5,008,309		
8.2.02	3	RAMO 33 FONDO II FASSA	1,263,301		
8.2.03	3	RAMO 33 FONDO III FISM (FAIS)	535,566		
8.2.04	3	RAMO 33 FONDO IV FORTAMUN	928,529		
8.2.05	3	RAMO 33 FONDO V FAM	129,708		
8.2.06	3	RAMO 33 FONDO VI FAETA EDUC. TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	110,585		
8.2.07	3	RAMO 33 FONDO VII FASP SEGURIDAD PÚBLICA	182,322		
8.2.08	3	RAMO 33 FONDO VIII FAFEF FORTALECIMIENTO DE LAS ENT. FED.	449,219		
8.3	2	CONVENIOS	2,029,054		

8.3.022	3	RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL FEDERAL	120,000		
		CONVENIOS	1,709,054		
		RECUPERACIONES DIVERSAS	200,000		



**V. INICIATIVA DE DECRETO POR EL
QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO
DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS, PARA EL
EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE
ENERO AL TREINTA Y UNO DE
DICIEMBRE DE 2016**

**LIC. FRANCISCO ALEJANDRO MORENO MERINO
DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LIII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, párrafo segundo, y 70, fracción XVIII, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; teniendo en consideración las razones que se han expuesto en el cuerpo de este instrumento, sus criterios generales, así como la evolución económica reciente y las perspectivas para el año siguiente; tengo a bien someter a esa Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL
TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. El ejercicio, control, evaluación y seguimiento, así como la contabilidad y presentación de la información financiera del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2016, se realizarán conforme a lo establecido en este Decreto, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos jurídicos, especialmente aquellas que tengan por objeto la reducción y austeridad del Gasto Público Estatal.

En la ejecución del Gasto Público Estatal las Dependencias y Entidades deberán considerar como único eje articulador tanto el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, como los instrumentos que de él deriven, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en aquél.

Será responsabilidad de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del Gasto Público Estatal.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y las Entidades, deberán asegurar el cumplimiento de sus objetivos con los recursos aprobados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la normativa aplicable, conforme lo dispuesto en el Capítulo II del Título Tercero de este instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, a la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Estatal;
- II. Asignaciones Presupuestales, a los recursos públicos aprobados por el Congreso, mediante el Presupuesto de Egresos y las que realiza el Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda a los ejecutores de gasto, en el marco de éste instrumento;
- III. Ayudas, a las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie, otorgadas por el Gobierno del Estado con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;
- IV. Capítulo de Gasto, al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos;
- V. Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado, al instrumento creado y administrado por la Secretaría, que concentra, registra y evalúa los proyectos y programas de inversión del Gobierno del Estado en el corto, mediano y largo plazo;

- VI. Clasificación Administrativa, a la que tiene como objetivo identificar la Dependencia o ente público que realiza la erogación de los recursos presupuestarios;
- VII. Clasificación Económica, a la que relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital y Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;
- VIII. Clasificación Funcional del Gasto, a la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;
- IX. Clasificación por Objeto del Gasto, a la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros;
- X. Contraloría, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal;
- XI. Dependencias, a las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General del Estado de Morelos, a la Fiscalía Especializada para la Investigación de Hechos de Corrupción y a la Consejería Jurídica;
- XII. Entes Públicos, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean estatales o municipales;
- XIII. Entidades, a los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo Estatal;
- XIV. Fideicomisos Públicos, a las Entidades no personificadas que el Poder Ejecutivo Estatal o alguna de las demás Entidades Paraestatales que se constituyen con el objeto de auxiliar al Estado en el desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo;
- XV. Gasto Corriente, al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;
- XVI. Gasto Federalizado, a las erogaciones que se realizan con los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a la entidad, mediante las

- Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios del Ramo 33 y los Convenios de Reasignación, destinados a los programas en materia de educación, salud, seguridad pública, infraestructura e inversión social, entre otros rubros;
- XVII. Gobernador, a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXVIII. Ingresos Excedentes, a los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XIX. Inversión Pública o Gasto de Capital, a las erogaciones que llevan a cabo Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XX. Ley de Ingresos, a la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2016;
- XXI. Organismos Públicos Autónomos, a los creados con tal carácter por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- XXII. Programa, al nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contiene un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXIII. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda de Poder Ejecutivo Estatal;
- XXIV. Transferencias, a la asignaciones de recursos públicos destinadas a los sectores público, privado y externo, organismos públicos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y apoyos, como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, y
- XXV. Unidad Responsable del Gasto, a cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Dependencias, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. Para la celebración y suscripción de convenios o acuerdos, así como cualquier otro acto jurídico, en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la aprobación de la Secretaría, sin perjuicio de las autorizaciones que les correspondan a otras autoridades.

ARTÍCULO CUARTO. El ejercicio del Presupuesto de Egresos se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que está destinado.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas titulares de las Dependencias y de las Unidades Responsables del Gasto, así como los Órganos de Gobierno y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades y Organismos Públicos Autónomos, serán directamente responsables de que en el ejercicio de sus presupuestos aprobados se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos Programas Operativos Anuales para el año 2016, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables y no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2016, salvo las excepciones que marque el presente instrumento.

ARTÍCULO SEXTO. Las personas responsables de la administración de los recursos y ejercicio del gasto en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los Organismos Públicos Autónomos y en las Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y a las disposiciones contenidas en este Decreto.

El Gasto Público Estatal deberá realizarse con absoluta disciplina, evitando los gastos suntuarios y aquellos que sean innecesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en los programas de los Entes Públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Queda prohibido a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Públicos Autónomos y las Entidades, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y

autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso y esté debidamente justificado; no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

Se exceptúan de esta disposición los casos siguientes:

- I. Adquisiciones para los servicios de salud y seguridad pública;
- II. Arrendamientos y adquisición de muebles, inmuebles e intangibles;
- III. Contratación de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, telecomunicaciones, seguros de vida y patrimoniales;
- IV. Los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral, y
- V. Los que se refieren a las obras públicas y acciones cuyo período de ejecución requiere más de un ejercicio fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a los montos asignados en el presente Presupuesto para realizar sus funciones, por ningún motivo podrán disponer de los recursos propios o autogenerados que, en su caso, obtengan como producto de sus actividades y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados, a las disposiciones de este Decreto y a lo que establezcan la normativa aplicable.

El Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial remitirá al Congreso del Estado, un informe trimestral de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos y su aplicación en el Gasto Público Estatal.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se sancionará en los términos de la normativa que resulte aplicable.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán revisar de manera periódica los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes.

Para tal efecto, podrán llevar a cabo visitas, inspecciones y auditorías, así como solicitar la información necesaria a las Dependencias y Entidades, quienes deberán proporcionarla.

Corresponderá a la Contraloría la verificación de la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior, sin detrimento de las facultades y atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes para la investigación y revisión del ejercicio de los recursos autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación.

Respecto a los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, la Secretaría interpretará este instrumento solamente para efectos administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles que realicen las Dependencias y Entidades se hará de acuerdo con lo que norme la Secretaría; en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, las adquisiciones referidas serán reguladas por la unidad administrativa que corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas; en todos los casos, los bienes muebles, inmuebles e intangibles que se adquieran deberán incorporarse al patrimonio estatal, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza al Gobernador para celebrar los convenios que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública, así como los que se deban suscribir con la Federación, en los términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se faculta al Gobernador para que proceda a la enajenación de maquinaria, equipo y mobiliario obsoleto, o que por su estado de conservación resulte incosteable su mantenimiento.

Así mismo, se le faculta para enajenar y dar en uso los inmuebles que hayan dejado de ser útiles para los fines del servicio público propio del Poder Ejecutivo, conforme a los dictámenes que correspondan, o bien, que su enajenación represente el ingreso de recursos utilizables para el mejoramiento del servicio público, conforme a los lineamientos que al efecto expida la Secretaría en conjunto con la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

El ejercicio de esta facultad deberá ser informado dentro de la Cuenta Pública que se presente al Poder Legislativo y los recursos que se llegaran a generar se aplicarán a los programas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo podrán ser utilizados por cualquiera de las Entidades para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se faculta al Gobernador para que realice las acciones necesarias para la constitución de fideicomisos públicos cuyo fin sea lícito y determinado, para impulsar las áreas prioritarias o específicas de desarrollo del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución o aumento de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos o cuando sean necesarias para la buena marcha de los programas, se faculta al Gobernador, para que por conducto de la Secretaría efectúe las reducciones y ampliaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias, Organismos Públicos Autónomos y Entidades; estos movimientos serán reportados al Congreso en la Cuenta Pública.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$20,491'835,000.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos; se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto 2016 Miles de Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Poder Legislativo	395,000	390,246	-	4,754
Poder Judicial	554,679	554,679	-	-
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	16,000	16,000	-	-
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	88,458	88,458	-	-
Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos	14,500	14,500	-	-
Institutos Auxiliares	56,950	56,950	-	-
Poder Ejecutivo	2,663,577	2,118,161	545,416	-
Gasto Corriente	1,784,721	1,784,721	-	-
Bienes Muebles e Inmuebles	15,000	15,000	-	-
Gasto de Capital	863,856	318,440	545,416	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,394,386	3,178,183	6,511,903	1,704,300
Deuda Pública	653,309	502,266	151,043	-
Municipios	4,190,831	2,671,654	1,399,177	120,000
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	464,145	464,145	-	-
Total	20,491,835	10,055,242	8,607,539	1,829,054

El Presupuesto de Egresos del Estado incluye \$10,436'593,000.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) de Gasto Federalizado, que corresponden a los convenios con la Federación relativos a la reasignación y descentralización de funciones, los que podrán variar en función a las gestiones que se realicen, por lo cual la Secretaría deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas de gobierno motivo de dichos convenios, en términos del presente Decreto.

El monto asignado a los Organismos Públicos Autónomos es de \$ 1,337'288,000.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con la siguiente distribución:

Miles de pesos

Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)	88,458	88,458	-	-
Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos	14,500	14,500	-	-
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal (IDEFOMM)	10,700	10,700	-	-
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE)	17,250	17,250	-	-
Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM)	1,206,380	512,296	-	694,084
Total	1,337,288	643,244	-	694,084

La Clasificación por Objeto del Gasto se detalla en el **Anexo 10**.

La Clasificación Administrativa del Presupuesto se presenta en el **Anexo 11**.

La Clasificación Funcional se muestra en el **Anexo 12**.

La Clasificación por Tipo de Gasto se muestra en el **Anexo 13**.

El Gasto de Capital se asignará exclusivamente a los programas y proyectos registrados en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado, previa evaluación de la Secretaría.

En el monto estimado para los gastos del ejercicio 2016, de acuerdo a las disponibilidades de recursos presupuestarios, se incluyen las asignaciones que corresponden para dar cumplimiento a las disposiciones permanentes y transitorias de los ordenamientos en materia de: combate a la corrupción, beca salario, cuotas escolares, útiles escolares gratuitos, personas adolescentes y jóvenes, protección civil, atención y reparación a víctimas del delito, salud mental, combate al abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, responsabilidad patrimonial, deporte y cultura física, veteranos de la revolución, entre otras, emitidas durante el año 2015 o anteriores.

Las asignaciones presupuestales que deriven de disposiciones generales o transitorias emitidas por el Congreso del Estado que se expidan con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, deberán considerarse en el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el siguiente año fiscal, salvo que la disponibilidad presupuestal permita su aplicación en el ejercicio fiscal 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Para el Poder Legislativo, las asignaciones previstas ascienden a la cantidad de \$395'000,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA

Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la distribución que se presenta en el **Anexo 1**.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Para el Poder Judicial se prevén asignaciones por la cantidad de \$554'679,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), distribuidos de conformidad con el **Anexo 2**.

La cantidad autorizada para el Poder Judicial en el presente Decreto se integra por los recursos necesarios para la implementación de las reformas al sistema judicial, aprobadas en el marco jurídico federal y local, que deberá utilizarse para todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura y la capacitación de recursos humanos, que deban cumplir el Poder Judicial y los Tribunales que lo integran.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se asigna la cantidad de \$88'458,000.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye el financiamiento de los Partidos Políticos, según se detalla en el **Anexo 3** que forma parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. La asignación prevista en este Decreto para la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos asciende a la cantidad de \$14'500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Comprende las erogaciones de su gasto de funcionamiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Las erogaciones previstas en este Decreto para los Institutos Auxiliares, de acuerdo con la Clasificación Administrativa, ascienden a la cantidad de \$56'950,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); en este monto se incluye una previsión de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción. Su distribución se detalla en el **Anexo 4**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Las asignaciones previstas para la administración central del Poder Ejecutivo, importan la cantidad de \$2,663'577,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), incluyen Gasto

Corriente, conforme al **Anexo 5**, por un monto de \$1,784'721,000.00 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.); Gasto de Capital, conforme al **Anexo 6**, por la cantidad de \$863'856,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Su integración de acuerdo con la Clasificación Administrativa se presenta en los **Anexos 5 y 6**, que forman parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Para las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se asigna la cantidad de \$11,394'386,000.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales corresponden \$3,178'183,000.00 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) a recursos estatales; \$6,511'903,000.00 (SEIS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) a las Aportaciones Federales del Ramo 33 y \$1,704'300,000.00 (MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a Convenios Federales.

La asignación para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos asciende a la cantidad de \$1,206'380,000.00 (MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), e incluye \$512'296,000.00 (QUINIENTOS DOCE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) de recursos estatales, que corresponden al 2.5% del presupuesto total.

En este rubro se incluyen \$ 552'600,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para el Sector Salud, recursos que integran la Aportación Solidaria Estatal que otorga suficiencia presupuestal al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular).

Su distribución se presenta en el **Anexo 7**, que forma parte integrante de este Decreto.

La Secretaría podrá reducir, suspender, cancelar o terminar las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen cuentén con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a su aplicación, y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. El Presupuesto de las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, se ejercerá de acuerdo con la Clasificación Programática en los Programas Presupuestarios y se dará seguimiento y retroalimentación a las acciones gubernamentales mediante indicadores de impacto para medir los avances de los Programas Presupuestarios, con la intención de generar información que contribuya a mejorar la asignación de los recursos públicos en el Estado.

Los Programas Presupuestarios y sus indicadores de impacto se presentan respectivamente en el **Anexo 16** y **Anexo 17**, que forman parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Para los efectos del presente Decreto, las asignaciones de los Organismos Públicos Autónomos, Entidades y Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se destinarán para sufragar sus gastos de funcionamiento e inversión, consistente en Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles necesarios para su operación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Se autoriza al Gobernador, para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles de las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas cuando se generen economías que deriven de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán a los programas y proyectos sociales contenidos en los Programas Operativos Anuales de 2016.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Con el fin de atender las disposiciones aplicables, se faculta al Gobernador, para que realice adecuaciones presupuestarias en las asignaciones de los Gastos de Ejecución Fiscal, de la Industria Penitenciaria, de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, del Centro de Evaluación y Control de Confianza y las relacionadas con los gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos

Personales del Estado de Morelos; adecuaciones que se realizarán de acuerdo con los ingresos que se capten por los mismos conceptos en cada caso.

Para el Fideicomiso Turismo Morelos, se realizarán adecuaciones como consecuencia de las variaciones en los ingresos estimados por concepto del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y el Impuesto sobre los Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios. Para el Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, se realizarán adecuaciones como consecuencia de las variaciones en los ingresos estimados por concepto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Se faculta al Gobernador para que por conducto de la Dependencia correspondiente, destine los ingresos que por concepto de utilidades, participaciones o aportaciones que sean retiradas de las Entidades, los utilice en proyectos en beneficio del Estado, informando al Congreso en la Cuenta Pública, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Cuando existan diferencias entre los montos estimados en la Ley de Ingresos y las cantidades que la Federación participe y transfiera realmente al Estado, derivados de la coordinación fiscal y de los convenios de descentralización y reasignación; y cuando sean necesarias para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de gobierno, el Gobernador, por conducto de la Secretaría, podrá realizar adecuaciones al Presupuesto de Egresos, informando al Congreso del Estado, mediante la Cuenta Pública las modificaciones que se hayan realizado para este fin.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. El balance presupuestario podrá modificarse en lo conducente, como consecuencia de que se apliquen medidas para cubrir compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir la prestación de sus servicios en la Administración Pública de la Entidad, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social; asimismo, para que se apliquen medidas para cubrir la indemnización que, en términos de la legislación aplicable, corresponda a los servidores públicos por la terminación de su relación laboral.

CAPÍTULO III DE LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL Y ESTRUCTURAS ORGÁNICAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo y sus Entidades comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo, prestaciones de previsión social y demás conceptos de percepciones; y deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, que al efecto expida la Secretaría.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2016 para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, son los que se señalan en los tabuladores que se presentan como **Anexo 14**, que forma parte integrante del presente Decreto. Los montos que se establecen corresponden a la percepción; para los puestos indicados e incluye todas las percepciones de los servidores públicos. Ningún servidor público estatal podrá percibir un salario superior al del Gobernador.

Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo indispensable, de conformidad con las disposiciones aplicables y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

Por ningún motivo se pagarán horas extras a servidores públicos de mando y de confianza de las Dependencias, Entidades, Poderes y Organismos Públicos Autónomos, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de los órganos de gobierno, de control interno o de vigilancia de las mismas, por su asistencia a las sesiones que celebren, ni a los integrantes de los consejos, comités u otros órganos colegiados de carácter ciudadano, los cuales tendrán la calidad de cargos honoríficos.

En el **Anexo 15** se muestra información analítica de las plazas ocupadas en la Administración Central.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las Dependencias y Entidades, sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, conforme a las disposiciones aplicables y de acuerdo con las atribuciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; las modificaciones a que se refiere este párrafo, podrán llevarse a cabo siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Decreto.

La Secretaría podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, debiéndose cancelar las plazas que correspondan a quienes tomen la opción de retirarse voluntariamente, con respeto a los derechos laborales de los trabajadores.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Las asignaciones destinadas a cubrir los compromisos de la Deuda Pública ascienden a \$653'309,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). El monto asignado, se destinará al pago de los compromisos derivados de los contratos de crédito. La evolución de los saldos en el ejercicio 2016 se describe en el **Anexo 8**, que forma parte integrante de este Decreto.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS MUNICIPIOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Las asignaciones previstas para los Municipios del Estado ascienden a la cantidad de \$4,190'831,000.00 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), integrada por los conceptos y montos que se detallan en el **Anexo 9**, que forma parte integrante de este Decreto.

Los montos que finalmente reciba cada Municipio por el concepto de Participaciones Federales, se verán modificados por la variación de los ingresos participables efectivamente captados, respecto a la estimación.

Los montos del Ramo 33 que se asignen a cada Municipio, estarán sujetos a las fórmulas y demás disposiciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

La asignación para cada uno de los Municipios y la aplicación de los recursos del Ramo 20, se hará con base en las reglas de operación que expida la Federación.

El pago de los diferentes conceptos que corresponden a los Municipios, se realizará una vez que estos presenten en la Secretaría sus solicitudes de pago.

El plazo a que se refiere el artículo 8 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos empezará a contar a partir de la fecha en que los Ayuntamientos presenten dichas solicitudes de pago.

El Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal será ejercido de conformidad con las disposiciones de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Los Entes Públicos responsables del ejercicio de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I DE LA LEGALIDAD, RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. La Secretaría y la Contraloría, podrán emitir normas y disposiciones adicionales para la ejecución, operación, evaluación y ejercicio del Gasto Público de las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas, con autorización del Gobernador, emitida por la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. El Gobernador, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración, reducción, suspensión, cancelación y, en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto de Egresos se prevén en este Decreto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Los titulares de las Entidades y Organismos Públicos Autónomos a los que se autorice la asignación de Transferencias y Subsidios con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Cuando durante el Ejercicio Fiscal la Secretaría disponga de recursos económicos excedentes derivados de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Gobernador, podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Estado, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones o al saneamiento financiero.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Para los efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las Dependencias, Entidades y los Organismos Públicos Autónomos cuando utilicen recursos públicos estatales, serán los siguientes:

Monto máximo de cada obra para adjudicación directa	Monto máximo de cada servicio para adjudicación directa	Monto máximo de cada obra para adjudicación mediante invitación a tres contratistas	Monto máximo de cada servicio para adjudicación mediante invitación a tres personas
\$ 2'500,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 8'000,000.00	\$ 4'800,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Organismos Públicos Autónomos, Dependencias y Entidades, se abstendrán de realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios relacionados con la obra pública cuando no cuenten con la autorización previa por parte de la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables.

La autorización de la Secretaría estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a las disponibilidades financieras.

Se podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se podrán contratar adquisiciones cuando se aseguren condiciones financieras que permitan al Estado cumplir con la obligación de pago de manera diferida, sin que ello implique un costo financiero adicional.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a lo dispuesto por la normativa aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO II SANCIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Las personas titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Públicos Autónomos y de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las Leyes correspondientes y a los principios mencionados en el Artículo Cuarto del presente Decreto.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 49 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2016, previa publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial del estado de Morelos.

TERCERA. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Estado instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

CUARTA. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Secretaría en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

QUINTA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Decreto.

Sin otro particular, reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS



Anexo 1	
Poder Legislativo	
Miles de pesos	
Concepto	Importe
Congreso del Estado	390,246
Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización	4,754
Total	395,000



Anexo 2 Poder Judicial Miles de pesos	
Concepto	Importe
Tribunal Superior de Justicia	451,559
Tribunal Estatal Electoral	17,252
Implementación de Juicios Orales (Tribunal Superior de Justicia)	65,476
Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes y Juzgado Especializado de Justicia para Adolescentes	17,892
Despensa a jubilados con categoría al momento de su separación del cargo sea equivalente o menor de la plaza de un secretario de acuerdos de primera instancia (Tribunal Superior de Justicia)	1,000
Apoyo extraordinario a personal sindicalizado para despensa (Tribunal Superior de Justicia)	1,500
Total	554,679



Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Miles de Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario)	62,934	62,934	-	-
Gasto Operativo (Año Ordinario)	22,000	22,000	-	-
Actividades Específicas	3,524	3,524	-	-
Total	88,458	88,458	-	-



Anexo 4 Institutos Auxiliares Miles de Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal (IDEFOMM)	10,700	10,700	-	-
Provisión para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción	30,000	30,000	-	-
Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE)	16,250	16,250	-	-
Total	56,950	56,950	-	-



Anexo 5 Poder Ejecutivo Gasto Corriente Miles de Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Gubernatura	33,224	33,224	-	-
Secretaría de Gobierno	72,452	72,452	-	-
Reinserción Social	209,250	209,250	-	-
Secretaría de Hacienda	89,674	89,674	-	-
Secretaría de Economía	19,582	19,582	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	24,592	24,592	-	-
Secretaría de Obras Públicas	41,069	41,069	-	-
Secretaría de Educación	22,207	22,207	-	-
Secretaría de Turismo	11,337	11,337	-	-
Secretaría de Salud	20,325	20,325	-	-
Fiscalía General	254,307	254,307	-	-
Secretaría de Administración	77,619	77,619	-	-
Secretaría de la Contraloría	24,000	24,000	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	494,874	494,874	-	-
Consejería Jurídica	17,761	17,761	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	34,047	34,047	-	-
Secretaría del Trabajo	59,687	59,687	-	-
Secretaría de Cultura	40,698	40,698	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	54,662	54,662	-	-
Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología	21,537	21,537	-	-
Secretaría de Información y Comunicación	122,995	122,995	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	38,822	38,822	-	-
Total Dependencias	1,784,721	1,784,721	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,000	15,000	-	-
Suma	1,799,721	1,799,721	-	-

Anexo 6 Gasto de Capital Miles de Pesos				
Dependencia Ejecutora	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Secretaría de Hacienda	166,375	-	166,375	-
Secretaría de Economía	167,140	167,140	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	85,000	55,000	30,000	-
Secretaría de Turismo	10,300	10,300	-	-
Secretaría de Obras Públicas	10,719	-	10,719	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	227,322	-	227,322	-
Secretaría de Desarrollo Social	50,000	50,000	-	-
Secretaría del Trabajo	21,000	21,000	-	-
Secretaría de Cultura	16,000	-	16,000	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	90,000	-	90,000	-
Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología	20,000	15,000	5,000	-
Suma	863,856	318,440	545,416	

Anexo 7				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Miles de Pesos				
Dependencia/Organismo	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Sumas	11,394,386	3,178,183	6,511,903	1,704,300
<u>Secretaría de Gobierno</u>	113,383	113,383	-	-
Instituto de Pro-Veteranos de la Revolución del Sur	470	470	-	-
Instituto Estatal de la Defensoría Pública del Estado de Morelos	19,000	19,000	-	-
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	5,876	5,876	-	-
Instituto de Servicios Registrales y Catastrales	24,783	24,783	-	-
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos	11,004	11,004	-	-
Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos	9,500	9,500	-	-
Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos	4,750	4,750	-	-
Instituto Morelense de Radio y Televisión	38,000	38,000	-	-
<u>Secretaría de Hacienda</u>	572	572	-	-
INDETEC	572	572	-	-
<u>Secretaría de Economía</u>	1,900	1,900	-	-
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria	1,900	1,900	-	-
<u>Secretaría de Turismo</u>	33,891	33,891	-	-
Fideicomiso Turismo Morelos	33,891	33,891	-	-
<u>Secretaría de Salud</u>	2,729,359	650,213	1,393,009	686,137
Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Morelos	3,800	3,800	-	-
Hospital del Niño Morelense	181,450	181,450	-	-
Servicios de Salud de Morelos	1,393,451	130,150	1,263,301	-
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	790,637	104,500	-	686,137
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	220,908	91,200	129,708	-
Albergue para Mujeres	2,613	2,613	-	-
Fideicomiso de Salud Mental	3,500	3,500	-	-
Provisión para el Sector Salud	133,000	133,000	-	-
<u>Secretaría de Educación</u>	7,644,859	1,507,802	5,118,894	1,018,163
Instituto de Infraestructura Educativa	2,850	2,850	-	-
Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos	54,150	54,150	-	-
Colegio de Morelos	8,420	8,420	-	-

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos	81,788	19,950	59,840	1,998
Universidad Autónoma del Estado de Morelos	1,206,380	512,296	-	694,084
Instituto Estatal de Educación para Adultos	54,569	3,824	50,745	-
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	63,751	18,050	-	45,701
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata	26,601	26,601	-	-
Universidad Politécnica del Estado de Morelos	45,280	20,900	-	24,380
Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos	5,760,459	700,150	5,008,309	52,000
Programa Beca Salario (Ley)	220,900	20,900	-	200,000
Programa Escuela de Calidad (PEC) Morelos	6,650	6,650	-	-
Programa de Equipamiento Escolar	6,650	6,650	-	-
Libros de Secundaria	2,850	2,850	-	-
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	8,075	8,075	-	-
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos	-	-	-	-
Útiles Escolares (Ley)	30,000	30,000	-	-
Cuotas Escolares (Ley)	65,486	65,486	-	-
<u>Secretaría de Movilidad y Transporte</u>	6,650	6,650	-	-
Organismo Operador de Carreteras de Cuota	6,650	6,650	-	-
<u>Secretaría de Desarrollo Social</u>	16,606	16,606	-	-
Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos	16,606	16,606	-	-
<u>Secretaría de Cultura</u>	19,308	19,308	-	-
Museo Morelense de Arte Popular	2,777	2,777	-	-
Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos	16,531	16,531	-	-
<u>Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología</u>	10,450	10,450	-	-
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos	10,450	10,450	-	-
<u>Secretaría de Desarrollo Sustentable</u>	28,500	28,500	-	-
Comisión Estatal de Agua	28,500	28,500	-	-
<u>Institucionales</u>	788,910	788,910	-	-
Estímulos por años de servicio	2,000	2,000	-	-
Prima de antigüedad	3,051	3,051	-	-
Ayuda para útiles escolares	2,561	2,561	-	-
Ayuda para lentes	108	108	-	-
Becas para hijos de trabajadores del Poder Ejecutivo	2,200	2,200	-	-
Dispensa mensual en especie	25,000	25,000	-	-
Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado (pasivo 2012)	60,000	60,000	-	-

Pago de marcha	1,761	1,761	-	-
Provisión 2% sobre nomina	71,565	71,565	-	-
Ayuda para gastos funerarios	82	82	-	-
Condiciones de Seguridad e higiene	345	345	-	-
Sindicato del Poder Ejecutivo	1,045	1,045	-	-
Jubilados	271,278	271,278	-	-
Pensionados	204,290	204,290	-	-
Vales de Despensa a Jubilados y Pensionados	7,210	7,210	-	-
Beneficios, Estímulos y recompensas a Veteranos, Viudas y Descendientes de la Revolución (Tatas, Nanas, Veteranos y Viudas de la Revolución)	525	525	-	-
Extraordinarias y Complementarias	38,000	38,000	-	-
Contingencias (Desastres Naturales)	15,200	15,200	-	-
Aportaciones sociales y ayudas económicas	5,000	5,000	-	-
Provisión Salarial	17,100	17,100	-	-
Finiquito Convenios por Juicios Laborales	19,550	19,550	-	-
Consejo Ciudadano para la Seguridad Publica	2,850	2,850	-	-
Fondo de Auxilio a Víctimas	28,689	28,689	-	-
Prima de Retiro Voluntario	9,500	9,500	-	-

Anexo 8 Deuda Pública Miles de Pesos				
Institución	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
BANCOMER REG. EST. 005/2011	84,192	84,192	-	-
Servicio	33,435	33,435	-	-
Amortización	50,757	50,757	-	-
BANCOMER (CPS CEAMA)	1,050	1,050	-	-
Servicio	1,050	1,050	-	-
BANAMEX	89,164	89,164	-	-
Servicio	35,593	35,593	-	-
Amortización	53,571	53,571	-	-
BANOBRAS (PROFISE)	30,568	30,568	-	-
Servicio	30,568	30,568	-	-
BANOBRAS (FAFEF)	136,844	-	136,844	-
Servicio	23,172	-	23,172	-
Amortización	113,672	-	113,672	-
BANOBRAS (FISE)	14,199	-	14,199	-
Servicio	3,952	-	3,952	-
Amortización	10,247	-	10,247	-
BANOBRAS (1'400)	157,739	157,739	-	-
Servicio	75,386	75,386	-	-
Amortización	82,353	82,353	-	-
BANOBRAS (800)	63,994	63,994	-	-
Servicio	46,928	46,928	-	-
Amortización	17,066	17,066	-	-
BANOBRAS (600)	66,299	66,299	-	-
Servicio	32,404	32,404	-	-
Amortización	33,895	33,895	-	-
OTROS GASTOS	9,260	9,260	-	-
Calificadoras	2,019	2,019	-	-
Instrumentos de Cobertura	1,435	1,435	-	-
Publicación de Estados Financieros	806	806	-	-
Honorarios Fideicomiso	5,000	5,000	-	-

TOTAL	653,309	502,266	151,043	-
-------	---------	---------	---------	---



Anexo 9				
Recursos Transferidos a Municipios				
Miles de pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Participaciones Federales	2,118,865	2,118,865	-	-
Fondo General de Participaciones	1,449,244	1,449,244	-	-
Fondo de Fomento Municipal	492,832	492,832	-	-
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	29,829	29,829	-	-
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,152	1,152	-	-
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	17,776	17,776	-	-
Fondo de Fiscalización y Recaudación	66,151	66,151	-	-
Cuota Venta Final de Combustibles	61,881	61,881	-	-
Ramo 20 Desarrollo Social	120,000	-	-	120,000
Fondo Morelense para la Seguridad Pública Municipal	406,508	406,508	-	-
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,399,177	-	1,399,177	-
Fondo III FISM	470,648	-	470,648	-
Fondo IV FAFM	928,529	-	928,529	-
FAEDE	146,280	146,280	-	-
Total	4,190,831	2,671,654	1,399,177	120,000

Anexo 10 Clasificación por Objeto del Gasto Miles de Pesos	
Concepto	Importe
Total	20,491,835
Servicios Personales	1,269,189
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	573,432
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,646
Remuneraciones Adicionales y Especiales	374,213
Seguridad Social	189,767
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	78,314
Previsiones	48,817
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,000
Materiales y Suministros	243,123
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	29,222
Alimentos y Utensilios	94,552
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	3,381
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	22
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2,597
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	84,119
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	7,934
Materiales y Suministros para Seguridad	9,700
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	11,597
Servicios Generales	272,410
Servicios Básicos	48,532
Servicios de Arrendamiento	25,953
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	31,620
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	11,455
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	41,422
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	94,746
Servicios de Traslado y Viáticos	11,241
Servicios Oficiales	4,755
Otros Servicios Generales	2,685
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,466,773

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	11,977,898
Transferencias al Resto del Sector Público	572
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	5,000
Pensiones y Jubilaciones	483,303
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,000
Mobiliario y Equipo de Administración	15,000
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	-
Inversión Pública	863,856
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	863,856
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	53,200
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-
Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	53,200
Participaciones y Aportaciones	4,190,831
Participaciones	2,525,374
Aportaciones	1,545,457
Convenios	120,000
Deuda Pública	653,309
Amortización de la Deuda Pública	361,561
Intereses de la Deuda Pública	282,488
Comisiones de la Deuda Pública	-

Gastos de la Deuda Pública	9,260
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	464,145



Anexo 11 Clasificación Administrativa Miles de Pesos	
Concepto	Importe
Total	20,491,835
Poder Ejecutivo	2,663,577
Poder Legislativo	395,000
Poder Judicial	554,679
Tribunal de Justicia Administrativa	16,000
Organismos Públicos Autónomos	159,908
Otras Entidades Paraestatales y organismos	11,394,386
Municipios	4,190,831
Deuda Pública	1,117,454



Anexo 12 Clasificación Funcional Miles de Pesos	
Concepto	Importe
Gobierno	2,950,174
Desarrollo social	10,645,196
Desarrollo Económico	624,363
Otras no clasificadas en funciones anteriores	6,272,102
Total	20,491,835



Anexo 13 Clasificación por Tipo de Gasto Miles de Pesos	
Tipo de Gasto	Importe
1.- Gasto Corriente	18,510,525
2.-Gasto de Capital	863,856
3.-Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,117,454
Total	20,491,835



Anexo 14 Tabulador de Sueldos Mandos Medios y Superiores			
NIVEL	NOMBRAMIENTO	CATEGORÍA	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA
101	GOBERNADOR	ÚNICA	100,000.00
102	SECRETARIO DE GOBIERNO	ÚNICA	90,000.00
103	SECRETARIO SECRETARIO TÉCNICO	ÚNICA	70,000.00
104	COORDINADOR GENERAL	ÚNICA	65,000.00
105	SUBSECRETARIO COORDINADOR ASESOR "A" SECRETARIO EJECUTIVO JEFE DE UNIDAD	A	60,000.00
		B	55,000.00
		C	50,000.00
106	DIRECTOR GENERAL ASESOR "B" PROFESIONISTA ESPECIALIZADO	A	45,000.00
		B	35,000.00
		C	30,000.00
107	COORDINADOR DE ÁREA ASESOR "C" SECRETARIO PARTICULAR PROFESIONISTA "A"	A	29,000.00
		B	26,000.00
		C	23,000.00
108	DIRECTOR DE ÁREA ASISTENTE "A" PROFESIONISTA "B"	A	22,000.00
		B	20,000.00
		C	18,000.00
109	SUBDIRECTOR TÉCNICO PROFESIONAL ASISTENTE "B"	A	17,000.00
		B	15,000.00
		C	13,000.00
110	JEFE DE DEPARTAMENTO AUXILIAR TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	12,000.00
		B	10,000.00
		C	8,000.00

Personal Sindicalizado		
NOMBRAMIENTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL
Jefe de Oficina , Técnico de Campo	220	12,465.16
Encargado de Servicios	222	11,027.45
Jefe de Oficina	224	9,791.01
Jefe de Sección , Jefe de Unidad	226	8,735.16
Analista Técnico, Analista Especializado.	228	7,907.89
Administrativo, Analista	230	7,218.05

Personal Supernumerario		
NOMBRAMIENTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL
Jefe de Proyectos, Técnico de Campo A	320	4,514.29
Supervisor, Supervisor de Auditoría	322	3,896.55
Auxiliar del Agente del Ministerio Público, Auditor Fiscal, Técnico de Campo B	324	3,364.99
Jefe de Unidad, Actuario Laboral	326	2,912.19
Analista Especializado, Auxiliar Administrativo, Técnico de Campo C	328	2,560.44
Secretaria del Director General, Auxiliar de Intendencia	330	2,267.40
Secretaria del Subdirector, Instructor	332	2,016.94
Enfermera General	334	2,016.94
Secretaria Ejecutiva, Auxiliar Administrativo	336	2,016.94
Mecanógrafa, Auxiliar de Intendencia, Secretaria	338	2,016.94

Personal Policiaco		
NOMBRAMIENTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL
Coordinador de Zona	402	11,095.39
Policia Goes	404	7,699.06
Judicial D	406	7,194.37
Supervisor	408	6,319.88
Custodio A	410	6,272.87

Custodio B, Judicial B	412	5,708.70
Policía Subinspector	414	5,355.61
Policía Preventivo Escolta A	416	5,106.91
Custodio C, Policía Oficial	417	4,613.05
Agente de Seguridad	418	3,979.93
Jefe de Grupo	420	3,858.09
Custodio (3 turnos), Defensor de Oficio	422	4,162.13
Policía Suboficial	423	3,838.77
Policía, Conductor, Enfermera, Cabo	424	3,462.41
Policía Raso	425	3,729.87
Supervisor C, Policía Paramédico	426	3,367.47

Personal Técnico o Confianza		
NOMBRAMIENTO	NIVEL	PERCEPCIÓN MENSUAL
Coordinador A, Poligrafista	602	13,000.00
Coordinador	604	9,228.14
Profesional Ejecutivo	606	7,476.43
Analista Técnico Especializado	608	6,825.56
Profesional Ejecutivo A	610	6,438.19
Profesional Ejecutivo B	612	5,402.55
Líder de Proyectos, Agente del Ministerio Público	614	5,029.50
Perito, Médico Legista	616	4,507.75
Profesional Ejecutivo C, Auditor	618	4,224.72
Auxiliar Administrativo, Cocinero	620	3,433.00
Jefe de Oficina	622	3,260.82
Supervisor, Capturista A	624	2,774.32
Analista	626	2,081.70

ANEXO 15					
Analítico de Plazas Ocupadas					
PLAZA	NOMBRAMIENTO	CANTIDAD DE PLAZAS	TIPO DE PLAZA	DE	HASTA*/
101	GOBERNADOR CONSTITUCIONAL	1	MANDO MEDIO Y SUPERIOR	ÚNICO	100,000.00
102	SECRETARIO DE GOBIERNO	1	MANDO MEDIO Y SUPERIOR	ÚNICO	90,000.00
103	COMISIONADO	19	MANDO MEDIO Y SUPERIOR	ÚNICO	70,000.00
104	COORDINADOR GENERAL	7	MANDO MEDIO Y SUPERIOR	ÚNICO	65,000.00
105	SUBSECRETARIO, COORDINADOR, ASESOR A, SECRETARIO EJECUTIVO	43	MANDO MEDIO Y SUPERIOR	50,000.00	60,000.00
106	DIRECTOR GENERAL, ASESOR B, PROFESIONISTA ESPECIALIZADO	165	MANDO MEDIO Y SUPERIOR	30,000.00	45,000.00
107	COORDINADOR DE ÁREA, ASESOR C, SECRETARIO PARTICULAR, PROFESIONISTA A	83	MANDO MEDIO Y SUPERIOR	23,000.00	29,000.00
108	DIRECTOR DE ÁREA, ASISTENTE A, PROFESIONISTA B	316	MANDO MEDIO Y SUPERIOR	18,000.00	22,000.00
109	SUBDIRECTOR, TÉCNICO PROFESIONAL, ASISTENTE B	403	MANDO MEDIO Y SUPERIOR	13,000.00	17,000.00
110	JEFE DE DEPARTAMENTO, AUXILIAR TÉCNICO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO	502	MANDO MEDIO Y SUPERIOR	8,000.00	12,000.00
220	ARQUITECTO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	13,514.46
220	CONTADOR PUBLICO	2	SINDICALIZADO	13,724.32	14,014.46
220	INGENIERO AGRÓNOMO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	13,724.32
220	JEFE DE OFICINA C	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	13,514.46
220	SUPERVISOR DE OBRA	1	SINDICALIZADO	13,514.46	13,514.46
220	TÉCNICO DE CAMPO A	3	SINDICALIZADO	13,304.60	14,224.32
220	TOPÓGRAFO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	13,724.32
222	ENCARGADO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	11,844.17
222	INGENIERO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	12,048.35
222	TÉCNICO DE CAMPO "A"	3	SINDICALIZADO	12,048.35	12,344.17
224	AUDITOR	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	10,785.47
224	AUDITOR FISCAL	3	SINDICALIZADO	10,785.47	11,382.13
224	AUXILIAR DE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	10,785.47
224	CONTADOR	5	SINDICALIZADO	10,984.35	13,009.35
224	CONTADOR DE OFICINA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	11,683.25
224	EDUCADORA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	10,785.47
224	JEFE DE OFICINA	5	SINDICALIZADO	10,984.35	12,386.57
224	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE PERSONAL	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	10,984.35
224	JEFE DE SECCIÓN C	6	SINDICALIZADO	10,785.47	11,385.47

224	JEFE DE UNIDAD C	5	SINDICALIZADO	10,785.47	11,586.57
224	MECANÓGRAFA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	10,984.35
224	PASANTE DE ARQUITECTO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	10,785.47
224	PASANTE DE INGENIERO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	10,586.57
224	PASANTE DE TOPÓGRAFO	12	SINDICALIZADO	10,785.47	11,984.35
224	RESIDENTE DE OBRA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	10,984.35
224	TÉCNICO DE CAMPO B	3	SINDICALIZADO	10,785.47	11,285.47
226	ACTUARIO LABORAL	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,714.64
226	ADMINISTRATIVO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,910.54
226	ANALISTA ESPECIALIZADO C	2	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,910.54
226	AUDITOR	3	SINDICALIZADO	9,714.64	9,910.54
226	AUDITOR FISCAL	5	SINDICALIZADO	9,714.64	10,214.64
226	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,714.64
226	AUXILIAR DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,714.64
226	CHOFER DE SECRETARIO	2	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,910.54
226	ENFERMERA	4	SINDICALIZADO	9,714.64	9,910.54
226	ENFERMERA PSIQUIÁTRICA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,714.64
226	JEFE DE CAJERAS	2	SINDICALIZADO	9,714.64	9,910.54
226	JEFE DE CORRESPONDENCIA	2	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,910.54
226	JEFE DE OFICINA	3	SINDICALIZADO	9,518.74	10,338.76
226	JEFE DE OFICINA DEL CENTRO DE COPIADO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,714.64
226	JEFE DE SECCIÓN	46	SINDICALIZADO	9,126.96	14,998.84
226	JEFE DE UNIDAD	67	SINDICALIZADO	8,735.16	13,031.64
226	MECANÓGRAFA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,714.64
226	PROYECTISTA	3	SINDICALIZADO	9,714.64	10,910.54
226	SECRETARIA A	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	11,318.74
226	SECRETARIA AUXILIAR DE SECRETARIO	14	SINDICALIZADO	9,322.84	10,606.44
226	SECRETARIA DE SECRETARIO	2	SINDICALIZADO	9,910.54	11,410.54
226	SECRETARIA EJECUTIVA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,910.54
226	SUPERVISOR DE CAPTURA	2	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,714.64
226	SUPERVISOR DE INFORMACIÓN	2	SINDICALIZADO	9,714.64	9,910.54
226	TÉCNICO DE CAMPO "B"	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,714.64
226	TRABAJADORA SOCIAL	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,714.64
228	ALMACENISTA	2	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,094.91
228	ANALISTA ESPECIALIZADO	60	SINDICALIZADO	7,907.89	17,593.47
228	ANALISTA TÉCNICO	28	SINDICALIZADO	8,303.57	9,897.07
228	AUDITOR DE OFICINA	1	SINDICALIZADO	8,897.07	8,897.07
228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,699.23
228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,303.57

228	AUXILIAR DE AUDITOR	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	10,094.91
228	ENFERMERA GENERAL	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,303.57
228	INSTRUCTOR EVALUADOR	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,292.75
228	JEFE DE CORRESPONDENCIA	2	SINDICALIZADO	9,094.91	9,688.43
228	JEFE DE UNIDAD	4	SINDICALIZADO	8,699.23	9,199.23
228	MAESTRO DE PREPARATORIA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,303.57
228	MAESTRO EDUCACIÓN PRIMARIA	2	SINDICALIZADO	8,501.41	8,897.07
228	MAESTRO ESCOLAR	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,094.91
228	MÚSICO SOLISTA	11	SINDICALIZADO	8,303.57	9,292.75
228	PROGRAMADOR	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,501.41
228	SECRETARIA DE COORDINADOR GENERAL	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,094.91
228	SECRETARIA DE SECRETARIO	2	SINDICALIZADO	8,501.41	9,094.91
228	SECRETARIA DE SUBSECRETARIO	7	SINDICALIZADO	8,501.41	9,094.91
228	TÉCNICO EN COMUNICACIÓN TELEFÓNICA	2	SINDICALIZADO	9,397.07	10,094.91
228	TÉCNICO ESPECIALIZADO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,699.23
230	ADMINISTRADOR DE UNIDAD DEPORTIVA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,217.59
230	ADMINISTRATIVO	41	SINDICALIZADO	7,218.05	10,177.49
230	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	29	SINDICALIZADO	7,218.05	16,999.95
230	AGENTE DE INFORMACIÓN	5	SINDICALIZADO	7,218.05	8,417.49
230	ALMACENISTA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,017.67
230	ANALISTA	37	SINDICALIZADO	7,218.05	10,217.49
230	ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,602.87
230	ANALISTA EN SISTEMAS DE COMPUTO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,417.49
230	ANALISTA ESPECIALIZADO	12	SINDICALIZADO	7,617.87	9,217.59
230	ANALISTA TÉCNICO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,917.49
230	ARCHIVISTA	28	SINDICALIZADO	7,218.05	10,517.97
230	ASISTENTE EDUCATIVO	3	SINDICALIZADO	7,617.87	8,517.67
230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	159	SINDICALIZADO	7,218.05	11,999.95
230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	4	SINDICALIZADO	7,617.87	8,917.49
230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO J	3	SINDICALIZADO	7,817.77	9,217.59
230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	20	SINDICALIZADO	7,218.05	9,217.59
230	AUXILIAR ANALISTA	4	SINDICALIZADO	7,218.05	8,217.59
230	AUXILIAR ARCHIVISTA	2	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,217.59
230	AUXILIAR CONTABLE	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,417.49
230	AUXILIAR DE ALMACÉN	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,017.67
230	AUXILIAR DE ANALISTA	54	SINDICALIZADO	7,218.05	10,399.77
230	AUXILIAR DE ANALISTA ESPECIALIZADO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,817.77
230	AUXILIAR DE ARCHIVISTA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,017.67
230	AUXILIAR DE AUDITOR	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,717.59
230	AUXILIAR DE CAMPO	5	SINDICALIZADO	7,218.05	8,017.67

230	AUXILIAR DE COCINA	3	SINDICALIZADO	7,218.05	7,617.87
230	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	15	SINDICALIZADO	7,218.05	17,399.77
230	AUXILIAR DE ENFERMERA	2	SINDICALIZADO	8,017.67	8,417.49
230	AUXILIAR DE INTENDENCIA	108	SINDICALIZADO	7,218.05	9,917.77
230	AUXILIAR DE INVENTARIO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,817.77
230	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	44	SINDICALIZADO	7,218.05	8,917.49
230	AUXILIAR DE MANUALIDADES	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,017.67
230	AUXILIAR DE TÉCNICO C	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,817.77
230	AUXILIAR DE TOPÓGRAFO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,417.49
230	AUXILIAR ENCARGADO DE MAQUINA FOTOCOPIADO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,217.59
230	AUXILIAR FORENSE	12	SINDICALIZADO	8,017.67	9,417.49
230	AUXILIAR GENERAL B	3	SINDICALIZADO	7,218.05	8,217.59
230	AUXILIAR TÉCNICO	11	SINDICALIZADO	8,017.67	10,717.59
230	AUXILIAR TÉCNICO B	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,017.67
230	AUXILIAR TÉCNICO C	4	SINDICALIZADO	7,218.05	8,417.49
230	AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMACIÓN	2	SINDICALIZADO	7,817.77	8,417.49
230	AYUDANTE DE OPERADOR	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,217.59
230	AYUDANTE DE TOPÓGRAFO	18	SINDICALIZADO	7,218.05	11,999.95
230	AYUDANTE GENERAL	3	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,218.05
230	CAJERA	37	SINDICALIZADO	7,617.87	9,217.59
230	CALCULISTA	4	SINDICALIZADO	7,617.87	8,017.67
230	CAPTURISTA	21	SINDICALIZADO	7,218.05	10,642.23
230	CHOFER	31	SINDICALIZADO	7,218.05	10,017.49
230	CHOFER B	2	SINDICALIZADO	8,217.59	8,417.49
230	CHOFER DE SUBSECRETARIO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,218.05
230	CHOFER G	2	SINDICALIZADO	7,817.77	8,417.49
230	CHOFER H	8	SINDICALIZADO	7,617.87	8,717.59
230	CITA	2	SINDICALIZADO	7,617.87	9,277.67
230	CONTROLADOR DE ASISTENCIA	4	SINDICALIZADO	7,218.05	8,017.67
230	DIBUJANTE	13	SINDICALIZADO	7,218.05	9,017.67
230	EDUCADORA	2	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,218.05
230	ELECTRICISTA	7	SINDICALIZADO	7,817.77	8,417.49
230	ELECTRICISTA LINIERO	10	SINDICALIZADO	7,218.05	8,617.39
230	ENCARGADA DE COCINA	2	SINDICALIZADO	7,218.05	8,017.67
230	ENCARGADA DE GRUPO	3	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,017.67
230	ENCARGADO DE FARMACIA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,317.77
230	ENFERMERA GENERAL	3	SINDICALIZADO	7,817.77	8,217.59
230	GLOSADOR	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,617.87
230	HERRERO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,217.59

230	INSPECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,017.67
230	INSTRUCTOR	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,817.77
230	INSTRUCTOR DEPORTIVO	2	SINDICALIZADO	8,217.59	8,617.59
230	INTENDENTE	30	SINDICALIZADO	7,218.05	8,517.67
230	JARDINERO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,017.67
230	JEFE DE ARCHIVO	3	SINDICALIZADO	7,617.87	8,217.59
230	JEFE DE ÁREA DE NOMINA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,317.77
230	JEFE DE MANTENIMIENTO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,817.77
230	JEFE DE TURNO DE VIGILANCIA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,417.49
230	JEFE DE UNIDAD	2	SINDICALIZADO	7,218.05	9,217.67
230	MECANÓGRAFA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,218.05
230	MECÁNICO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,417.49
230	MECÁNICO MAQUINARIA PESADA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,417.49
230	MECANÓGRAFA	132	SINDICALIZADO	7,218.05	9,117.39
230	MENSAJERO	9	SINDICALIZADO	7,218.05	10,002.47
230	MÚSICO	15	SINDICALIZADO	7,218.05	8,717.59
230	MÚSICO C	5	SINDICALIZADO	7,218.05	7,817.77
230	MÚSICO PRIMERA PLAZA	6	SINDICALIZADO	7,218.05	9,117.39
230	NOTIFICADOR	13	SINDICALIZADO	7,617.87	8,417.49
230	OBRAERO	3	SINDICALIZADO	7,817.77	8,217.59
230	OBRAERO ESPECIALIZADO	2	SINDICALIZADO	8,117.87	8,217.59
230	ODONTÓLOGO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,218.05
230	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	11	SINDICALIZADO	7,218.05	8,917.49
230	OPERADOR DE CONMUTADOR	4	SINDICALIZADO	7,218.05	9,217.59
230	OPERADOR DE MAQUINA FOTOCOPIADORA	2	SINDICALIZADO	7,817.77	8,217.59
230	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	13	SINDICALIZADO	7,218.05	8,617.39
230	OPERADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO	5	SINDICALIZADO	7,218.05	9,366.37
230	PLOMERO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,218.05
230	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,617.87
230	PROMOTOR ECOLÓGICO	3	SINDICALIZADO	7,817.77	8,217.59
230	RADIO OPERADOR	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,817.77
230	RECEPCIONISTA	3	SINDICALIZADO	8,217.59	8,417.49
230	RECEPTOR DE DOCUMENTOS	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,417.49
230	SECRETARIA	79	SINDICALIZADO	7,218.05	11,217.59
230	SECRETARIA "N"	2	SINDICALIZADO	8,017.67	8,217.59
230	SECRETARIA C	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,317.77
230	SECRETARIA DE ASESOR C	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,017.67
230	SECRETARIA DE COORDINADOR	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,417.49
230	SECRETARIA DE DIRECTOR	2	SINDICALIZADO	8,217.59	8,417.49

230	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	17	SINDICALIZADO	7,218.05	9,217.87
230	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	36	SINDICALIZADO	7,218.05	9,017.67
230	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	45	SINDICALIZADO	7,218.05	9,017.67
230	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR "J"	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,917.49
230	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR C	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,218.05
230	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR JURÍDICO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	9,417.49
230	SECRETARIA EJECUTIVA	54	SINDICALIZADO	7,218.05	10,217.59
230	SECRETARIA J	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,417.49
230	SECRETARIA MECANÓGRAFA	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	7,617.87
230	SUPERVISOR	2	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,217.59
230	TAQUIMECANÓGRAFA	10	SINDICALIZADO	7,218.05	8,417.49
230	TÉCNICO DE CAMPO C	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,217.59
230	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	2	SINDICALIZADO	7,617.87	7,817.77
230	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO B	6	SINDICALIZADO	8,017.67	9,217.59
230	TÉCNICO EN SONIDO	1	SINDICALIZADO	ÚNICO	8,417.49
230	TRABAJADORA SOCIAL	14	SINDICALIZADO	7,218.05	9,217.59
230	VELADOR	2	SINDICALIZADO	7,817.77	8,017.67
230	VIGILANTE	12	SINDICALIZADO	7,617.87	8,717.59
320	ABOGADO	8	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	ANALISTA ESPECIALIZADO "I"	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	AUDITOR	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	AUDITOR D	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "L"	9	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	AUXILIAR DE OFICINA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	CHOFER	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	COORDINADOR DE AUDITORIA	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	5,999.99
320	DICTAMINADOR	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	ENCARGADO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	6,931.97
320	ENFERMERA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	ENFERMERA PSIQUIÁTRICA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	INTENDENTE	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	JEFE DE OFICINA	12	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	JEFE DE OFICINA (ENFERMERA)	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	JEFE DE OFICINA (TRABAJADORA SOCIAL)	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	JEFE DE OFICINA DE CIRCUITO CERRADO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD	3	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	JEFE DE OFICINA DE FIANZAS Y CONTRATOS	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	JEFE DE OFICINA DE PRIMER TURNO	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29

320	JEFE DE OFICINA DE RADIO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	JEFE DE OFICINA DE SEGUNDO TURNO	4	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	JEFE DE OFICINA DE TERCER TURNO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	JEFE DE OFICINA DE TRASLADO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	JEFE DE OFICINA TÉCNICA	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	JEFE DE PROYECTO	23	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	MEDICO GENERAL	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	PSICÓLOGO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	SECRETARIA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	SECRETARIA "F"	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	SECRETARIA DE DIRECTOR	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	TÉCNICO DE CAMPO A	8	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
320	TRABAJADORA SOCIAL	6	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,514.29
322	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,896.55
322	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,896.55
322	AUXILIAR ADMINISTRATIVO M	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,896.55
322	INTENDENTE	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,896.55
322	JEFE DE OFICINA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,896.55
322	JEFE DE OFICINA L	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,896.55
322	JEFE DE UNIDAD	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,896.55
322	MAESTRO DE COORDINACIÓN DE SECUNDARIA ABIERTA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,896.55
322	SECRETARIA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,896.55
322	SUPERVISOR	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,896.55
322	SUPERVISOR DE AUDITORIA	9	SUPERNUMERARIO	5,999.97	5,999.99
322	SUPERVISOR DE OPERACIONES	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,896.55
324	AFANADORA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	ARCHIVISTA	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	ASISTENTE SECRETARIAL	9	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	ASISTENTE TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	3	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	AUDITOR FISCAL	26	SUPERNUMERARIO	4,499.97	5,999.97
324	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	SUPERNUMERARIO	3,364.99	4,164.99
324	AUXILIAR ADMINISTRATIVO N	7	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	AUXILIAR DE AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO	22	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,529.97
324	AUXILIAR DE ALMACÉN	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	3	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	AUXILIAR DE INTENDENCIA	15	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	AUXILIAR DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	86	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,529.97
324	AUXILIAR JURÍDICO	22	SUPERNUMERARIO	3,364.99	5,999.97

324	COCINERA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	DACTILOSCOPISTA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	EJECUTOR FISCAL	4	SUPERNUMERARIO	3,364.99	4,701.09
324	ENCARGADO DE LA UNIDAD DEPORTIVA TICUMÁN	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	ENFERMERA	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	ENFERMERA GENERAL	5	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	INSTRUCTOR	5	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	INTENDENTE	2	SUPERNUMERARIO	3,999.97	5,499.97
324	JEFE DE BIBLIOTECA	3	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	JEFE DE MANTENIMIENTO	4	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	JEFE DE OFICINA	13	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	JEFE DE OFICINA DE ALMACÉN	3	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	JEFE DE OFICINA DE LAVANDERÍA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	JEFE DE OFICINA DE TERCER TURNO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	MAESTRO DE PRIMARIA	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	MENSAJERO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	NIÑERA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	NOTIFICADOR	17	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	SECRETARIA	16	SUPERNUMERARIO	3,364.99	4,514.29
324	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	3	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	SECRETARIA EJECUTIVA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	SUPERVISOR	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,364.99
324	TÉCNICO DE CAMPO B	4	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
324	TRABAJADORA SOCIAL	6	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,364.99
326	ANALISTA	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	5,999.97
326	AUDITOR DE OFICINA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,499.97
326	AUDITOR FISCAL	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	5,999.97
326	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,912.19
326	CHOFER DE COORDINADOR GENERAL	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,912.19
326	JEFE DE UNIDAD	13	SUPERNUMERARIO	2,912.19	4,912.19
326	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL BANCARIO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,499.39
326	JEFE DE UNIDAD DE FIANZAS Y NOMINA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,912.19
326	SECRETARIA	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,912.19
326	SECRETARIA DE COORDINADOR GENERAL	3	SUPERNUMERARIO	2,912.19	3,312.19
326	SECRETARIA DE PROCURADOR	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	3,312.19
326	SECRETARIA DE SECRETARIO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,912.19
328	ANALISTA	3	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,560.44
328	ANALISTA ESPECIALIZADO	16	SUPERNUMERARIO	2,560.44	4,560.44

328	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,560.44
328	AUXILIAR ADMINISTRATIVO P	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,560.44
328	BIBLIOTECARIA	12	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,560.44
328	INTENDENTE	4	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,560.44
328	NOTIFICADOR	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,560.44
328	PROGRAMADOR	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,560.44
328	REPORTERO	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,560.44
328	SECRETARIA	3	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,560.44
328	SECRETARIA DE PROCURADOR	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,560.44
328	SECRETARIA DE SUBPROCURADOR	4	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,560.44
328	SECRETARIA DE SUBSECRETARIO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,960.44
328	TÉCNICO DE CAMPO C	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,560.44
330	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,267.40
330	ANALISTA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,267.40
330	EVALUADOR	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,267.40
330	OPERADOR DE SISTEMAS	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,267.40
330	RADIO OPERADOR	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,267.40
330	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	4	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,267.40
330	SECRETARIA DE SUBPROCURADOR	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	4,267.40
332	ANALISTA ESPECIALIZADO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
332	AUXILIAR ANALISTA	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
332	CHOFER	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
332	CHOFER DE SUBPROCURADOR	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
332	INSTRUCTOR DEPORTIVO	13	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
332	MAESTRO DE CENTRO DE CAPACITACIÓN	5	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
332	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
332	TRABAJADORA SOCIAL	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
334	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
336	INTENDENTE "E"	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
336	RECEPTOR DE DOCUMENTOS	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
336	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,416.94
336	SECRETARIA EJECUTIVA	4	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	ARCHIVISTA	3	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	28	SUPERNUMERARIO	2,016.94	4,063.60
338	AUXILIAR DE INTENDENCIA	22	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	AUXILIAR DE PERITO VALUADOR	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	CAPTURISTA	7	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	CHOFER	9	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94

338	CHOFER DE DIRECTOR GENERAL	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	CHOFER DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	CHOFER/MENSAJERO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	DIBUJANTE	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	INSTRUCTOR DEPORTIVO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	INTENDENTE	7	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	INTENDENTE "F"	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	MECANÓGRAFA	95	SUPERNUMERARIO	2,016.94	5,416.94
338	MENSAJERO	6	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	OPERADOR DE CONMUTADOR	1	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	RECEPTOR DE DOCUMENTOS	4	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
338	SECRETARIA	18	SUPERNUMERARIO	2,016.94	2,416.94
338	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	SUPERNUMERARIO	2,016.94	2,416.94
338	SECRETARIA EJECUTIVA	33	SUPERNUMERARIO	2,016.94	2,416.94
338	VELADOR	2	SUPERNUMERARIO	ÚNICO	2,016.94
402	COORDINADOR DE ZONA	1	POLICIACO	ÚNICO	11,095.39
402	POLICÍA PRIMERO	24	POLICIACO	11,095.39	13,000.01
404	POLICÍA ESPECIALIZADO	46	POLICIACO	8,025.86	12,869.26
404	POLICÍA GOES	24	POLICIACO	ÚNICO	9,361.30
404	POLICÍA SEGUNDO	169	POLICIACO	7,699.06	12,000.00
406	AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL D	24	POLICIACO	10,118.86	11,480.76
408	CUSTODIO ACREDITABLE	160	POLICIACO	6,319.89	9,102.75
408	POLICÍA TERCERO	95	POLICIACO	6,319.89	9,999.99
408	SUPERVISOR	20	POLICIACO	8,465.99	10,200.01
410	CUSTODIO A	20	POLICIACO	7,245.01	10,199.99
410	POLICÍA	239	POLICIACO	6,272.87	8,999.99
412	AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL B	247	POLICIACO	8,633.17	12,274.07
412	CUSTODIO B	178	POLICIACO	6,279.59	10,200.01
412	JEFE DE GRUPO	2	POLICIACO	ÚNICO	10,200.01
412	POLICÍA PREVENTIVO ESCOLTA B	1	POLICIACO	ÚNICO	8,708.71
414	POLICÍA SUBINSPECTOR	10	POLICIACO	9,293.98	9,294.00
417	CUSTODIO C	16	POLICIACO	7,245.00	10,200.00
417	POLICÍA OFICIAL	4	POLICIACO	ÚNICO	8,492.48
418	AGENTE DE SEGURIDAD	13	POLICIACO	ÚNICO	6,597.03
422	CUSTODIA	8	POLICIACO	6,945.00	8,370.00
422	CUSTODIA (3 TURNOS 24 X 48 DE DESCANSO)	19	POLICIACO	7,244.98	10,199.98
422	CUSTODIO	117	POLICIACO	5,953.36	10,200.00
422	JEFE DE OFICINA	1	POLICIACO	ÚNICO	5,570.72

422	MAESTRO DE PRIMARIA	1	POLICIACO	ÚNICO	5,570.72
422	MAESTRO DE SECUNDARIA	1	POLICIACO	ÚNICO	4,703.36
422	POLICÍA CUSTODIO	94	POLICIACO	7,243.26	8,466.00
422	POLICÍA CUSTODIO PRIMERO	5	POLICIACO	7,245.00	10,199.98
422	POLICÍA CUSTODIO SEGUNDO	16	POLICIACO	8,465.98	8,466.00
422	POLICÍA MEDICO	8	POLICIACO	8,061.38	8,109.38
422	SUPERVISOR A	5	POLICIACO	ÚNICO	4,162.14
423	POLICÍA SUBOFICIAL	135	POLICIACO	7,709.44	8,106.94
424	POLICÍA ENFERMERA	17	POLICIACO	7,113.01	7,494.49
424	POLICÍA CABO	1	POLICIACO	ÚNICO	3,462.43
424	POLICÍA CONDUCTOR	17	POLICIACO	ÚNICO	7,113.01
425	POLICÍA RASO	1125	POLICIACO	5,798.18	8,708.34
426	INFORMADOR	6	POLICIACO	4,665.38	4,687.16
426	POLICÍA PARAMÉDICO	23	POLICIACO	6,403.56	6,730.36
426	POLICÍA INVESTIGADOR	1	POLICIACO	ÚNICO	4,687.16
426	SUPERVISOR C	11	POLICIACO	3,367.48	3,753.28
602	AUXILIAR FINANCIERO ADMINISTRATIVO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	13,000.00
602	AUXILIAR JURÍDICO	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	13,000.00
602	CONCILIADOR	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	13,000.00
602	CONDUCTOR	2	TÉCNICO O CONFIANZA	13,000.00	14,442.00
602	COORDINADOR DE RECURSOS FINANCIEROS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	13,000.00
602	DICTAMINADOR	8	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	13,000.00
602	INSPECTOR DE TRABAJO	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	13,000.00
602	PERITO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	13,000.00
602	POLIGRAFISTA EVALUADOR	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	13,000.00
602	POLIGRAFISTA SUPERVISOR	9	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	13,000.00
602	PROFESIONAL EJECUTIVO	22	TÉCNICO O CONFIANZA	13,000.00	14,442.00
602	PSICÓLOGO SUPERVISOR	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	13,000.00
602	SECRETARIO DE ACUERDOS	36	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	13,000.00
604	ACTUARIO	26	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	ANALISTA ESPECIALIZADO A	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	AUXILIAR JURÍDICO	9	TÉCNICO O CONFIANZA	9,228.14	10,228.14
604	CHEF	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	CHOFER	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	CONDUCTOR A	6	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14

604	COORDINADOR	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	COORDINADOR "A"	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	10,325.84
604	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y ALMACÉN	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	COORDINADOR DE COMPAÑÍA DE CADETES	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	COORDINADOR DE OBSERVACIÓN Y TRATAMIENTO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	COORDINADOR DE RESIDUOS MUNICIPALES Y RESIDUOS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	12,228.14
604	COORDINADOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	INVESTIGADOR DE ANTECEDENTES	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	INVESTIGADOR DOCUMENTAL	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	MESERO	3	TÉCNICO O CONFIANZA	9,228.14	14,000.14
604	POLIGRAFISTA EVALUADOR	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	PROCURADOR AUXILIAR	8	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	PROFESIONAL EJECUTIVO	5	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	PROFESIONAL EJECUTIVO A	26	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	PROFESIONAL EJECUTIVO A DE EVENTOS	3	TÉCNICO O CONFIANZA	9,228.14	12,028.14
604	PROFESIONAL EJECUTIVO A DE MANTENIMIENTO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	11,028.14
604	PROFESIONAL EJECUTIVO CERTIFICADOR	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	PROFESIONAL EJECUTIVO DE INMATRICULACIONES	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	PROFESIONAL EJECUTIVO DE REVISIONES	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	11,998.14
604	PROFESIONAL EJECUTIVO REGISTRADOR	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	PROYECTISTA	4	TÉCNICO O CONFIANZA	9,228.14	10,000.14
604	PSICÓLOGO DICTAMINADOR	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	PSICÓLOGO EVALUADOR	6	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	REGISTRADOR	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	RESIDENTE DE SUPERVISIÓN	10	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	SECRETARIO DE ACUERDOS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	SUPERVISOR DE ESTRUCTURAS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	SUPERVISOR DE OBRA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	10,000.14
604	SUPERVISOR DE PRESUPUESTOS DE PROYECTOS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	SUPERVISOR DE PROYECTOS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	SUPERVISOR ELÉCTRICO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	9,228.14
604	TOPÓGRAFO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	10,000.14

606	ASISTENTE EJECUTIVO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	ASISTENTE TÉCNICO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	AUXILIAR EJECUTIVO	6	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	CHOFER	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	8,536.43
606	CONDUCTOR B	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	COORDINADOR DE INVESTIGACIONES	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	COORDINADOR DE PROCEDIMIENTOS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	JEFE DE OFICINA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	JEFE DE OFICINA VIVERO AJUCHITLN	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	JEFE DE OFICINA VIVERO HUAJINTLAN	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	PROFESIONAL DE CONTROL	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	PROFESIONAL DE DESARROLLO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	PROFESIONAL EJECUTIVO	26	TÉCNICO O CONFIANZA	7,476.43	12,926.43
606	PROFESIONAL EJECUTIVO B	17	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	PROFESIONAL EJECUTIVO B, EN MECÁNICA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	PROFESIONAL TÉCNICO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	SECRETARIA	2	TÉCNICO O CONFIANZA	8,506.43	12,926.43
606	SUPERVISOR	12	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	SUPERVISOR DE OBRA A	3	TÉCNICO O CONFIANZA	7,476.43	8,000.43
606	TOPÓGRAFO A	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
606	VIGILANTE B	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,476.43
608	ANALISTA ESPECIALIZADO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,825.56
608	ANALISTA TÉCNICO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,025.56
608	ANALISTA TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,825.56
608	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,825.56
608	AUXILIAR DICTAMINADOR	5	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	8,025.56
608	AUXILIAR TÉCNICO D	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,825.56
608	CONDUCTOR C	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,825.56
608	JEFE DE ARCHIVO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,825.56
608	JEFE DE SECCIÓN	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,825.56
608	OFICIAL DE PARTES	10	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,825.56
608	PROFESIONAL EJECUTIVO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,825.56

608	PROFESIONAL EJECUTIVO C	10	TÉCNICO O CONFIANZA	6,825.56	7,825.56
608	TÉCNICO EJECUTIVO C	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,825.56
608	técnico ESPECIALIZADO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,825.56
608	técnico ESPECIALIZADO A	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,825.56
610	ABOGADO	4	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	ACTUARIO	6	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	ADMINISTRADOR DE RECURSOS A	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,505.21
610	ANALISTA ESPECIALIZADO	17	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	AUXILIAR DE COCINA "A"	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	AUXILIAR EJECUTIVO B	6	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	AUXILIAR JURÍDICO C	3	TÉCNICO O CONFIANZA	6,438.19	8,778.19
610	CHOFER	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	CONTADOR	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	COORDINADOR AMBIENTAL C	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	CRIMINALISTA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	CRIMINÓLOGO	4	TÉCNICO O CONFIANZA	6,438.19	7,938.19
610	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	INVESTIGADOR SOCIOECONÓMICO	9	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	JEFE DE MODULO	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	JEFE DE OFICINA	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	JEFE DE OFICINA DE USOS DE SUELO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	JEFE DE PROYECTOS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	LÍDER DE PROYECTO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	MAESTRO DE ALFABETIZACIÓN	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,938.19
610	MAESTRO DE COORDINACIÓN DE SECUNDARIA ABIERTA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	MAESTRO DE PRIMARIA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	MEDICO GENERAL	6	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	ODONTÓLOGO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	PEDAGOGO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	PROFESIONAL EJECUTIVO A	38	TÉCNICO O CONFIANZA	6,438.19	9,438.19

610	PROFESIONAL EJECUTIVO "B"	4	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	PROFESIONAL EJECUTIVO D	18	TÉCNICO O CONFIANZA	6,438.19	9,999.99
610	PSICÓLOGO	7	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	PSICOTERAPEUTA	5	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	REPRESENTANTE	13	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	SECRETARIA	2	TÉCNICO O CONFIANZA	6,438.19	7,138.19
610	SECRETARIA VISITADOR	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	TÉCNICO ESPECIALIZADO A	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
610	VIGILANTE D	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.19
612	ADMINISTRADOR DE RECURSOS HUMANOS	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	ADMINISTRATIVO	3	TÉCNICO O CONFIANZA	5,402.55	5,702.55
612	ANALISTA ESPECIALIZADO B	5	TÉCNICO O CONFIANZA	5,402.55	5,894.45
612	ASISTENTE EJECUTIVO	5	TÉCNICO O CONFIANZA	5,402.55	5,684.21
612	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	AUXILIAR DE ANALISTA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	AUXILIAR EJECUTIVO C	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,499.99
612	AUXILIAR JURÍDICO A	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,402.55
612	AUXILIAR JURÍDICO D	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	AUXILIAR TÉCNICO F	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	CAMARÓGRAFO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	7,002.55	7,462.55
612	CHOFER A	6	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	CONSEJERO SUPERNUMERARIO O EN TURNO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	ENCARGADO DE SERVICIOS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	EVALUADOR	13	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	INFORMÁTICO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	INTENDENTE	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	JEFE DE OFICINA A	7	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	JEFE DE PANADERÍA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	JEFE DE TURNO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	LÍDER DE PROYECTO	4	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55

612	MAESTRO EN EDUCACIÓN A	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	MECÁNICO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	MEDICO GENERAL	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	PROFESIONAL EJECUTIVO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	PROFESIONAL EJECUTIVO B	22	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	PROFESIONAL EJECUTIVO A	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	PROFESIONAL EJECUTIVO DE APLICACIÓN DE EXÁMENES	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	PROFESIONAL EJECUTIVO DE CERTIFICACIÓN	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SISTEMAS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	PROFESIONAL EJECUTIVO E	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	PROFESIONAL TÉCNICO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	PSICÓLOGO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	REPORTERO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	SUPERVISOR	17	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
612	TÉCNICO ESPECIALIZADO A	14	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,402.55
614	AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO	255	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	13,000.00
614	ANALISTA EN SISTEMAS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	ANALISTA TÉCNICO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	ASESOR JURÍDICO	23	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,469.50
614	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	5	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	AUXILIAR DE EVENTOS	5	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	AUXILIAR JURÍDICO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	AUXILIAR TÉCNICO G	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	AYUDANTE GENERAL	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	CHOFER B	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	CONTADOR	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.20
614	CRIMINALISTA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	CRIMINÓLOGO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	DEFENSOR DE OFICIO	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	12,999.98

614	ENFERMERA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	INTENDENTE F	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	JEFE DE MODULO	5	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	JEFE DE OFICINA B	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	JEFE DE OFICINA DE INFORMÁTICA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	JEFE DE SEGUNDO TURNO	5	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	LÍDER DE PROYECTO	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	LÍDER DE PROYECTO A	5	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	MECÁNICO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	NOTIFICADOR	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	OPERADOR DE FONDO	21	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	OPERADOR DE JUSTICIA ALTERNATIVA	52	TÉCNICO O CONFIANZA	12,999.50	13,000.00
614	PERITO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	PERITO EN PSICOLOGÍA	5	TÉCNICO O CONFIANZA	8,286.50	10,103.50
614	PROFESIONAL EJECUTIVO C	7	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	PROFESIONAL EJECUTIVO B	2	TÉCNICO O CONFIANZA	5,029.50	5,829.50
614	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SISTEMAS	2	TÉCNICO O CONFIANZA	5,029.50	5,829.50
614	PSICÓLOGO	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	SECRETARIA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	SUPERVISOR A	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	SUPERVISOR DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	TÉCNICO ESPECIALIZADO B	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
614	VISITADOR	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,029.50
616	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE YAUTEPEC	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	ANALISTA ESPECIALIZADO	5	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,687.75
616	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	14	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	AUXILIAR CONTABLE	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	5,507.75
616	AUXILIAR JURÍDICO F	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	AUXILIAR TÉCNICO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	CHOFER	3	TÉCNICO O CONFIANZA	4,507.75	6,507.75

616	CHOFER C	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	COCINERO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	CONSEJERO INSTRUCTOR	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	INVESTIGADOR	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	JEFE DE NOMINAS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	JEFE DE OFICINA	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	JEFE DE OFICINA B	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	JEFE DE OFICINA C	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	JEFE DE OFICINA DE ALMACÉN	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	JEFE DE TURNO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	JEFE DE UNIDAD	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	LÍDER DE PROYECTO C	5	TÉCNICO O CONFIANZA	4,507.75	6,507.75
616	MEDICO LEGISTA	7	TÉCNICO O CONFIANZA	9,136.97	10,953.97
616	PERITO	135	TÉCNICO O CONFIANZA	7,764.75	9,581.75
616	PERITO EN TRANSITO TERRESTRE	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	7,764.75
616	PLOMERO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	PRESIDENTE	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	PROFESIONAL EJECUTIVO	4	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	SECRETARIA	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	TÉCNICO ESPECIALIZADO C	5	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	TÉCNICO ESPECIALIZADO C EN MANTENIMIENTO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
616	VIGILANTE	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.75
618	ANALISTA TÉCNICO B	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	AUDITOR A	7	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	TÉCNICO O CONFIANZA	4,224.72	4,824.72
618	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	5	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	AUXILIAR DE INTENDENCIA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	AUXILIAR DE OPERACIONES	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72

618	AUXILIAR FORENSE	20	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,499.98
618	AUXILIAR TÉCNICO I	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	CERRAJERO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	COCINERO	25	TÉCNICO O CONFIANZA	4,224.72	5,402.54
618	CONSEJERO SUPERNUMERARIO EN TURNO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	ELECTRICISTA	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	ENFERMERA	8	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	ENFERMERA GENERAL	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	HERRERO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	JARDINERO	5	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	JEFE DE OFICINA	15	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	JEFE DE OFICINA (ENFERMERA)	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	JEFE DE OFICINA DE ALMACÉN	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	JEFE DE UNIDAD	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	JEFE DE UNIDAD A	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	JEFE DE UNIDAD A DE CONCILIACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	LÍDER DE PROYECTO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	MAESTRO DE COORDINACIÓN DE SECUNDARIA ABIERTA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	MAESTRO DE PRIMARIA	5	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	MAESTRO ESCOLAR	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	MAESTRO ESCOLAR (EDUCADORA DE CENDI)	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	PELUQUERO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	PLOMERO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	PROFESIONAL EJECUTIVO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	PROFESIONAL EJECUTIVO C	25	TÉCNICO O CONFIANZA	4,224.72	5,402.54
618	PROFESIONAL EJECUTIVO E	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	SECRETARIA	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	SUPERVISOR	20	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	SUPERVISOR DE COCINA	2	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	SUPERVISOR DE OPERACIONES	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	TÉCNICO DACTILOSCOPISTA	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
618	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	17	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72

618	VIGILANTE H	6	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,224.72
620	ANALISTA TÉCNICO B	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,433.00
620	ANALISTA TÉCNICO C	6	TÉCNICO O CONFIANZA	3,433.00	3,726.16
620	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	TÉCNICO O CONFIANZA	3,433.00	6,438.10
620	AUXILIAR ADMINISTRATIVO J	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,433.00
620	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,433.00
620	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	TÉCNICO O CONFIANZA	3,999.00	4,009.00
620	AUXILIAR DE OPERACIONES	4	TÉCNICO O CONFIANZA	3,930.00	3,933.00
620	AYUDANTE GENERAL	2	TÉCNICO O CONFIANZA	3,433.00	3,933.00
620	COCINERO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,433.00
620	INTENDENTE	10	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,433.00
620	JARDINERO A	13	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,433.00
620	JEFE DE OFICINA	3	TÉCNICO O CONFIANZA	3,433.00	6,438.10
620	JEFE DE UNIDAD B	2	TÉCNICO O CONFIANZA	3,433.00	3,726.16
620	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	6,438.10
620	TÉCNICO ESPECIALIZADO	6	TÉCNICO O CONFIANZA	3,433.00	5,769.68
620	TÉCNICO ESPECIALIZADO E	20	TÉCNICO O CONFIANZA	3,433.00	3,833.00
620	VELADOR	20	TÉCNICO O CONFIANZA	3,433.00	3,553.16
620	VIGILANTE	19	TÉCNICO O CONFIANZA	3,433.00	3,446.16
622	ASISTENTE	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,260.82
622	INSTRUCTOR DEPORTIVO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,260.82
622	JEFE DE OFICINA	22	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,507.76
622	JEFE DE OFICINA DE BIENES MUEBLES	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,260.82
622	JEFE DE OFICINA DE DENUNCIAS CIUDADANAS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,260.82
622	JEFE DE OFICINA DE EMERGENCIAS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,260.82
622	JEFE DE OFICINA DE GAS L.P.	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,260.82
622	JEFE DE OFICINA DE INSPECCIONES	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,260.82
622	JEFE DE OFICINA DE PROGRAMAS PREVENTIVOS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,260.82
622	JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE JUICIO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,160.82
622	JEFE DE OFICINA DE SIMULACROS	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,260.82
622	JEFE DE OFICINA DE TETELA DEL VOLCÁN	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,260.82
622	JEFE DE UNIDAD C	2	TÉCNICO O CONFIANZA	3,260.82	4,425.80

622	LÍDER DE PROYECTO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,260.82
622	MAESTRO ESCOLAR	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,260.82
622	NOTIFICADOR A	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,260.82
624	AUXILIAR GENERAL	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	3,260.82
624	CAPTURISTA A	9	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	2,774.32
624	CHOFER A	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	2,774.32
624	ESPECIALISTA TÉCNICO	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	2,774.32
624	JEFE DE UNIDAD B	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	2,774.32
624	SUPERVISOR	5	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	2,774.32
626	ANALISTA	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	2,081.70
626	OPERADOR DE RADIO	3	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	4,617.84
626	SOPORTE TÉCNICO	1	TÉCNICO O CONFIANZA	ÚNICO	2,081.70
NÚMERO TOTAL PLAZAS					8736

*/ Los valores del personal sindicalizado incluyen los montos por concepto de quinquenios. Los valores del personal supernumerario, policiaco y técnico o confianza incluyen remuneraciones asignadas en función de la responsabilidad en el grupo.



Anexo 16 Programas Presupuestarios Clasificación Programática	
Eje 1: Morelos Seguro y Justo	
Fin: 01	Contribuir a mejorar la seguridad física y patrimonial de la población
E011	Participación social en la prevención de la violencia y del delito
E012	Combate al delito
E013	Reinserción social
N014	Protección civil
E015	Fortalecimiento institucional para la eficiencia policial
PA14	Comisión Estatal de Seguridad Pública
Fin: 02	Contribuir a mejorar la procuración de justicia
E021	Procuración de justicia
PA09	Fiscalía General del Estado de Morelos
Eje: 2. Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía	
Fin: 03	Contribuir al fortalecimiento de capacidades para alcanzar el desarrollo social
E031	Infraestructura social
E032	Economía social
E033	Cohesión social
PA17	Secretaría de Desarrollo Social
Fin: 04	Contribuir a la cobertura educativa con equidad en los servicios educativos en los niveles básico, medio superior, superior y posgrado
E041	Cobertura en educación básica
E042	Cobertura en educación media superior y superior
PA07	Secretaría de Educación
Fin: 05	Contribuir al logro educativo en los niveles básico, medio superior, superior y posgrado
E051	Personal docente y agentes educativos
K052	Modernización de las condiciones físicas y materiales para el fortalecimiento de la educación
E053	Permanencia escolar
E054	Acciones a favor del logro educativo
G055	Normatividad y condiciones mínimas para el funcionamiento escolar

E056	Fomento a la investigación y posgrado
Fin: 06	Contribuir a garantizar el derecho a la salud mediante el mantenimiento y mejoramiento de la salud integral de la población
E061	Rectoría del sistema de salud
E062	Provisión de servicios de salud
E063	Aseguramiento para la provisión de servicios de salud
E064	Salud materno infantil
E065	Enfermedades transmisibles
E066	Enfermedades crónico degenerativas
E067	Accidentes, adicciones y violencia
PA08	Secretaría de Salud
Fin: 07	Contribuir a garantizar los derechos culturales
E071	Desarrollo cultural comunitario
E072	Fomento cultural de las artes
E073	Patrimonio e infraestructura cultural
PA19	Secretaría de Cultura
Eje: 3. Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador	
Fin: 08	Contribuir al crecimiento económico
F081	Desarrollo y promoción turística
E082	Fomento productivo para el desarrollo agropecuario y acuícola
E083	Seguridad alimentaria
F084	Fomento para la innovación, ciencia y tecnología
E085	Emprendedurismo y productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas
PA04	Secretaría de Economía
PA05	Secretaría de Desarrollo Agropecuario
PA06	Secretaría de Obras Públicas
PA16	Secretaría de Turismo
PA22	Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología
Fin: 09	Contribuir a la generación de empleo de calidad y con equidad
E091	Habilidades en el empleo y productividad laboral
E092	Seguridad laboral
PA18	Secretaría del Trabajo

Eje: 4. Morelos Verde y Sustentable	
Fin: 10	Contribuir a la conservación y gestión sustentable de los recursos naturales y ecosistemas
E101	Agua potable, alcantarillado y saneamiento
E102	Modernización y regulación del servicio de transporte público y particular
E103	Capacitación, educación y participación ambiental para la sustentabilidad
E104	Desarrollo territorial sustentable
E105	Reducción y restitución del impacto ambiental de las actividades humanas
P106	Planificación de la gestión sustentable
PA21	Secretaría de Desarrollo Sustentable
PA23	Secretaría de Movilidad y Transporte
Eje: 5. Morelos Transparente y con Democracia Participativa	
Fin: 11	Contribuir al desarrollo democrático y cívico
P111	Gobernabilidad
E112	Derechos humanos, derechos indígenas e igualdad de género
PA01	Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura
PA02	Secretaría de Gobierno
PA15	Consejería Jurídica
PA24	Secretaría de Información y Comunicación
Fin: 12	Contribuir a mejorar el desempeño de la administración pública estatal y municipal
O121	Transparencia y rendición de cuentas
E122	Mejora en la recaudación fiscal
P123	Gestión para Resultados
E124	Gobierno Digital
PA03	Secretaría de Hacienda
MA10	Secretaría de Administración
OA11	Secretaría de la Contraloría

Clasificación Programática	
Clave	Descripción
E	Prestación de Servicios Públicos
N	Desastres Naturales

K	Proyectos de Inversión
G	Regulación y supervisión
F	Promoción y fomento
P	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional
PA	Programas Administrativos



Anexo 17 Indicadores de Impacto					
Eje 1 Morelos Seguro y Justo					
INDICADORES DE FIN					
Nombre	Definición del Indicador	Fuente	Unidad de Medida	Último dato	
				Fecha	Dato
Incidencia Delictiva General	Mide el número de delitos denunciados por cada 100,000 habitantes	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)	Tasa por cada 100,000 habitantes	2014	2,558.2
Incidencia Delictiva de Alto Impacto	Mide el número de delitos de alto impacto (robo con violencia, lesiones dolosas, homicidio doloso, extorsión, secuestro y violación) por cada 100,000 habitantes	SESNSP	Tasa por cada 100,000 habitantes	2014	576.4
Índice de Percepción de Seguridad en su localidad	Mide el porcentaje de la población de 18 años y más que percibe seguridad en su localidad	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe)	Porcentaje	2014	42.4%
Reincidencia delictiva	Mide el porcentaje de la población penitenciaria que es reincidente (fuero común y federal)	INEGI (Censo de Gobierno)	Porcentaje	2014	14.4%
Percepción de confianza en el Ministerio Público	Mide el porcentaje de la población de 18 años y más que le tiene mucha o alguna confianza al Ministerio Público	INEGI (Envipe)	Porcentaje	2014	37.6%
Eje: 2. Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía					
INDICADORES DE FIN					
Nombre	Definición del Indicador	Fuente	Unidad de Medida	Último dato	
				Fecha	Dato

Índice de Pobreza Extrema	Mide el porcentaje de la población con tres o más carencias y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)	Porcentaje	2014	7.9%
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	Mide el porcentaje de la población con carencia por calidad de espacios de la vivienda	CONEVAL	Porcentaje	2014	13.4%
Carencia por acceso a la alimentación	Mide el porcentaje de la población con carencia por acceso a la alimentación	CONEVAL	Porcentaje	2014	26.9%
Rezago Educativo	Mide el porcentaje de la población de 15 años y más que no sabe leer ni escribir y/o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o secundaria	CONEVAL	Porcentaje	2014	16.6%
Tasa de mortalidad infantil	Mide el número de defunciones de menores de un año por cada 1,000 nacidos vivos esperados	Secretaría de Salud (Estatal)	Tasa por cada 1,000 nacidos vivos	2014	11.5
Razón de mortalidad materna	Mide el número de defunciones de mujeres por cada 100,000 nacidos vivos	Secretaría de Salud (Estatal)	Razón por cada 100,000 nacidos vivos	2014	11.8
Esperanza de vida al nacer	Mide el número de años que en promedio se espera que viva una persona después de nacer	Consejo Estatal de Población (Coespo)	Años	2014	75.5

Eje: 3. Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador

INDICADORES DE FIN

Nombre	Definición del Indicador	Fuente	Unidad de Medida	Último dato	
				Fecha	Dato

Tasa de variación del Producto Interno Bruto	Representa la variación de un año a otro del PIB real del Estado	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	Tasa	2013	1.3%
Tasa de empleo formal	Mide el número de trabajadores asegurados al IMSS entre la Población Económicamente Activa Ocupada Asalariada	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INEGI-ENOE (Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo)	Porcentaje	2014	40.1%
Tasa de desempleo abierto	Mide los desocupados abiertos entre la Población Económicamente Activa	INEGI (ENOE)	Porcentaje	2014	4.0%
Brecha de ingresos entre hombres y mujeres	Mide la diferencia porcentual entre el ingreso promedio de los hombres ocupados y el ingreso promedio de las mujeres ocupadas	INEGI (ENOE)	Porcentaje	2014	35.1%

Eje: 4. Morelos Verde y Sustentable

INDICADORES DE FIN

Nombre	Definición del Indicador	Fuente	Unidad de Medida	Último dato	
				Fecha	Dato
Tratamiento de Aguas Residuales	Mide el porcentaje de aguas residuales tratadas	Comisión Estatal del Agua (CEAGUA), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	Porcentaje	2014	51.0%
Acceso a agua potable	Mide el número de personas sin acceso a servicios de agua potable	CEAGUA	Número de personas	2014	110,000
Emisión de Gases de Efecto Invernadero	Mide las emisiones de gas de efecto invernadero	Secretaría de Desarrollo Sustentable (Estatad)	Mton	2014	9.0

Disposición adecuada de residuos sólidos	Mide el porcentaje de toneladas dispuestas en rellenos sanitarios conforme a la norma	Secretaría de Desarrollo Sustentable (Estatal)	Porcentaje	2014	85.2%
Tasa anual de conservación, restauración y reforestación con respecto a la línea base 2010 (CONABIO)	Mide la variación de la superficie de ecosistemas conservados y con vegetación secundaria	Secretaría de Desarrollo Sustentable (Estatal)	Hectáreas	2014	(-)3.176
Eje: 5. Morelos Transparente y con Democracia Participativa					
INDICADORES DE FIN					
Nombre	Definición del Indicador	Fuente	Unidad de Medida	Último dato	
				Fecha	Dato
Índice de Información Presupuestal Estatal	Cuantifica la disponibilidad y calidad de la información presupuestal	Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)	Porcentaje	2014	67%
Ingresos por Esfuerzo Recaudatorio	Mide la variación porcentual de ingresos recaudados con relación al año anterior	Secretaría de Hacienda (Estatal)	Porcentaje	2014	14.7%
Índice de Nueva Gestión Pública para Resultados	Mide la relación de cinco componentes: PbR-SED, Transparencia, Capacitación, Adquisiciones y Recursos Humanos	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	Porcentaje	2014	89.9%